ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Domingo 22 de Setiembre de 1895 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXII—Núm. 9,107

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ó otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En París—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin

Almanaque

Hoy domingo 22—*La Conmemoracion de los dolores de María.*—Santos Tomás de Villanueva y Mauricio.
Van 264 dias transcurridos, faltando 101 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 1 m. y se pone á las 5 h y 5[illegible] m.
Luna nueva (5.º dia.)

Mañana lúnes 23 -San Lino, papa, y santa Tecla -(*Duelo Nacional*) -**Primavera.**
Van 265 dias transcurridos, faltando 100 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h 1 m. y se pone á las 5 h. y 59 m.
Luna nueva (6.º dia).

EL SIGLO

ALREDEDOR DE UN GRAN LITIGIO

Tiene ya seis años y medio de tramitacion el proceso de los ferrocarriles del Oeste y lejos de encaminarse al archivo, aumentan dia á dia sus complicaciones amenazantes para el erario y para el crédito de la República en el exterior.

Lo inició la administracion Tajes bajo el ministerio del doctor Herrera y Obes, con un mensaje á la Asamblea, en el que decíase que el gobierno tenia propuestas de cuatro mil libras esterlinas por kilómetro, resultando entonces mucho mas económico el sistema de la construccion por el Estado que el de la garantía del 7 % de interés sobre cinco mil libras, que establecian las leyes vigentes. Sancionada la ley, realizóse el primer ensayo sobre la base de seis mil libras por kilómetro, y pudieron los concesionarios negociar sus derechos con un beneficio estupendo de cerca de dos millones de pesos para toda la línea.

Cobró nuevo y excepcional impulso el expediente con la estafa del Ferrocarril del Norte, que arrebató al Banco Nacional un millon y medio de pesos y dió base á la casa Baring Brothers para resistir el cumplimiento del contrato sobre emision de bonos de ferrocarriles otorgado en Julio del año 1889.

Y ahora con el decreto de caducidad de la concesion, dictado por el gobierno del señor Idiarte Borda surgen causas de nulidad y amenazas de nuevos é interminables pleitos que ya darán combustible para unos cuantos años mas, si el Ministerio de Fomento no asume la actitud que le corresponde.

¿QUÉ DICE LA EMPRESA?

Anticipa en efecto la Compañía Uruguaya Limitada en su reciente escrito que el decreto que declara caducada la concesion, importa simplemente entregar á los tribunales la decision del litigio por lo que respecta á la subsistencia del contrato y á los daños y perjuicios que la Compañía tendrá que reclamar «ella que por sí y sus causantes cumplió su contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889, desembolsando ingentes sumas mientras tuvo la esperanza de que con mas ó menos retardo el Estado haria frente á los pagos sucesivos expresamente pactados en el referido contrato.»

Presumiendo la Compañía del Uruguay, que el Gobierno se propone construir directamente el ferrocarril á la Colonia, previene desde ya que aun resuelta la caducidad del contrato de construccion y aun afrontado el pleito de indemnizacion de daños y perjuicios, no podria el Estado disponer de aquella parte de la deuda consolidada que reservó el contrato de Lóndres, porque fué condicion expresa de esa reserva *y de su aplicacion á la construccion de esas líneas, el arreglo simultáneo de las cuestiones pendientes con la Empresa constructora.*

Sigamos á la Compañía en sus defensas. Transcribe la cláusula del contrato de 28 de Febrero de 1889, segun la cual todas las desinteligencias, controversias ó dificultades que sobrevengan entre las partes sobre ejecucion ó interpretacion del contrato serán sometidas al juicio de arbitros. Desde que ese contrato, es ley de la República no ha podido ni debido el Poder Ejecutivo erigirse en juez y dictar sentencia.

Entra luego el señor Carroll al fondo del asunto y dice lo siguiente:

La Compañía que cumplió todas las obligaciones que se impuso por ese contrato, pudo en cualquier momento pedir su rescision con indemnizacion de daños y perjuicios, pero el Poder Ejecutivo que no cumplió las que se impuso á su vez, no ha podido ni puede declararlo rescindido ni caducado. Por el momento digo y sostengo y voy á demostrarlo en seguida que el contrato de 3 de Julio de 1889 por el cual el gobierno enagenó los bonos destinados al pago de la construccion de la 1.ª seccion de la línea á los señores Baring Brothers, encargando á estos señores de hacer á los constructores los pagos estipulados en el contrato de construccion en la forma allí convenida, dejó subsistente todas las responsabilidades del gobierno, constituyendo á los señores Baring Brothers en simples mandatarios ó delegados suyos para hacer directa é inmediatamente los pagos á los constructores, sin que la aceptacion de esa delegacion por el señor Bowen tuviese la virtud de cambiar la persona del deudor para con la empresa constructora.

Salta á los ojos la consecuencia de esta doctrina: No se ha construido la línea de Montevideo á la Colonia por omision y culpa de los señores Baring Brothers quienes se negaron al pago de los certificados y *el Estado es responsable de esa omision y solidario de esa culpa.*

Habia dicho el ministro en su decreto que la negativa de Baring á pagar los certificados es un caso de *fuerza mayor.* No! objeta la Compañía Uruguay. Es sencillamente la falta de cumplimiento al contrato de construccion por parte de la persona delegada para verificar ciertos pagos y se ha demostrado á la evidencia que apesar de la delegacion, el delegante queda responsable si no se le ha exonerado expresamente.

«Solo la *justificacion* de la negativa de los señores Baring pudo quitar á su actitud el carácter que en el hecho *V. E. mismo lo atribuye;* solo la demostracion de que era la empresa y no Baring quien habia faltado á sus compromisos ó dado causa á la fuerza mayor ó al hecho casual pudo modificar las condiciones del caso, pero V. E. sabe mejor que nadie todo lo que ha pasado en este asunto, y sabe que la empresa constructora se colocó desde el primer momento en el terreno del cumplimiento liso y llano de su contrato.»

Si algunas dudas pudieron abrigarse, agrega la Compañía en otra parte de su escrito, respecto del no cumplimiento por parte de los señores Baring Brothers, esas dudas han quedado absolutamente disipadas por la declaracion hecha de consuno por el gobierno y los señores Baring en el contrato de 27 de Febrero de 1894, sancionado por el Cuerpo Legislativo meses despues. Declárase que el contrato de 3 de Julio de 1889 relativo á la emision de bonos se halla rescindido de hecho por la imposibilidad de cumplirlo en que se han encontrado y se encuentran los prestamistas. Tambien se conviene en la indemnizacion en esa forma, segun establece la Compañía.

La deuda del Banco Nacional á favor de Baring Brothers *reconocida* ascendia á 370,507 libras ó sean 1.835.000 pesos. Pues bien, solo recibieron los acreedores un millon de pesos en cédulas hipotecarias que al 40 por ciento representaban 400,000 pesos, la segunda hipoteca de Currumalan sin valor y 565 acciones de la Currumalan tambien sin valor. Queda un *saldo de un millon cuatrocientos treinta y cinco mil pesos,* cuya suma perdonada por Baring corresponde á daños y perjuicios procedentes de la inejecucion del contrato. Entre tanto el Gobierno que ha recibido esa gruesa indemnizacion, se cree autorizado para dejar á los constructores con dos millones de pesos desembolsados y perdidos.

ALGO QUE PODRÍA CONTESTAR EL GOBIERNO

Tales son las escepciones ó defensas fundamentales de la Compañía Uruguaya Limitada contra el decreto del Ministerio de Fomento que declara caducado un contrato que todavía hoy á los seis años y medio de su otorgamiento, no tiene principio de ejecucion, si esceptuamos algunos pequeños desmontes y varias remesas de materiales, á despecho de la cláusula que dió y estableció que en el primer año se entregarian al tráfico público 50 kilómetros y otra extension igual en cada uno de los semestres subsiguientes.

Tiene perfecta razon la Compañía Uruguaya Limitada cuando niega y desconoce el derecho del Poder Ejecutivo para dictar sentencia en este proceso. Segun el contrato-ley de 28 de Febrero de 1889, todas las desinteligencias, dudas y controversias entre las partes, tendrán que someterse al fallo arbitral, y es una monstruosidad entonces que el Ministerio se convierta en juez y condene á la Compañía á la pérdida de sus derechos.

A esa excepcion decisiva debió reducirse el apelante, desde que el Tribunal no puede entrar en consideraciones de fondo, ni menos establecer de qué parte está la razon.

Pero ha querido la Empresa constructora formular perdidos en su mayor parte; pleitos por daños y perjuicios procedentes de la inejecucion del contrato de 28 de Febrero de 1889; pleitos por el contrato de chancelacion de cuentas entre Baring, el Banco Nacional y el Gobierno, que permitió embolsar á este sumas considerables á cambio de la rescision del contrato sobre bonos de ferro carriles.

Un detalle curioso. Ha escrito el señor ministro de Fomento siete columnas de El Siglo para exponer y discutir la negociacion de los ferrocarriles en sus menores detalles. Mas rumbosa todavía la compañía Uruguay Limitada! Escribe nueve columnas de El Siglo para definir su situacion legal y dejar demostrado que ella ha cumplido estrictamente sus deberes. Pero en esas diez y seis columnas de composicion que constituyen el material de un libro, no se registra una sola referencia á las 319 mil libras arrancadas dolosamente al Banco Nacional para salvar á Casey de una liquidacion bursátil.

¿Quiénes cometieron la estafa?

La Compañía Constructora de los ferrocarriles del Oeste, en primer lugar. El señor Thursby, director gerente y apoderado del concesionario compró á Dillon el Ferrocarril del Norte. Ni el ferrocarril era de Dillon, ni el representante de la Compañía desembolsaba el precio que figuraba el contrato. Pero la Compañía Constructora, envió su cuenta de compra al Ministerio de Gobierno, estableciendo que corria por cuenta de los ferrocarriles del Oeste, y el Banco Nacional giró por su importe contra la casa Baring.

Varios meses despues, la propia empresa constructora se encargó de denunciar y probar la estafa en sus pleitos contra Dillon y Casey y en un folleto que publicó con el propósito de aclarar todos los antecedentes del asunto.

Hay que salvar sin duda á la casa Mallmann. Ella formuló enérgicas protestas en 1889 Pero la casa Mallmann, que formaba parte de la empresa constructora, representada por Thursby y por Böwen, no tiene el derecho de accionar contra el Estado ni puede llamarse víctima del gobierno y de Baring.

Es necesario que el Ministerio de Fomento para contrarrestar esas amenazas de pleitos y definir la situacion de la Empresa constructora, invoque el antecedente importantísimo de la estafa del ferro carril del Norte, siquiera sea en el auto que conceda la apelacion interpuesta.

Otra observacion antes de concluir. Afirma la Compañía Uruguay Limitada, que en el arreglo de cuentas entre el Banco Nacional, la casa Baring y el Gobierno, recibió este á título de daños y perjuicios por la inejecucion del contrato sobre bonos de ferrocarriles cerca de un millon y medio de pesos. Nada menos fundado.

Tres saldos de cuentas adeudaba el Banco Nacional á la casa Baring, segun los antecedentes que se publicaron hace tiempo: 65 212 libras esterlinas sin garantía; 243.153 libras, capital é intereses con garantía de una hipoteca sobre el establecimiento argentino «La Currumalan»; y 82.142 libras con garantía de un millon de pesos nominales en cédulas hipotecarias. En conjunto, 390.507 libras, equivalentes á 1 835.382 pesos.

La primera y la tercera de esas cuentas no fueron jamas desconocidas Pero la segunda fué desconocida en la Asamblea por varios diputados y la desconoció el diario oficial fundándose en un balance del Banco Nacional que nosotros transcribimos oportunamente.

Quedaban fuera de debate entonces 147 354 libras equivalentes á 692 563 pesos. Para extinguir esos saldos adjudicó el Banco á Baring un millon de pesos en cédulas y 565 acciones de la Currumalan.

En cuanto á la partida mas abultada, decíamos lo siguiente hace un año, cuando se discutia el arreglo Baring en la Cámara de Diputados:

«Pueden formularse á su respecto dos hipótesis. Supóngase que los tribunales condenan al Banco Nacional á pagar las 243.153 libras esterlinas discutidas. El Banco trataria en el acto de hacer efectiva la hipoteca que por valor de 200.000 libras constituyó don Eduardo Casey precisamente para garantir aquella cuenta. Supóngase al contrario, que es el Banco Nacional quien tiene razon y que los tribunales declaren improcedente el reclamo de Baring Brothers. Aseguró el señor Piccardo en plena Cámara y delante del señor ministro de Hacienda, sin ser desmentido, que obra en los archivos del Banco Nacional una carta de Samuel B. Hale y Ca. por la que se exime á dicho establecimiento de toda responsabilidad en la deuda. No tendria entonces nada que pagar el Banco, pero tampoco podria retener la garantía.»

Tal es el resultado de los debates parlamentarios, bien distante como se ve de la estupenda indemnizacion que segun la Compañía ha abonado ya la casa de Baring al Gobierno.

TELEGRAMAS

SERVICIO GENERAL Y DE LA MADRUGADA

(AGENCIA HAVAS Y SERVICIO ESPECIAL)

Noticias brasileras

RIO DE JANEIRO, 21—El vapor *Cascapedia* procedente del Rio de la Plata conduciendo ganado encalló frente al arsenal y parece difícil salvarlo.

—Cambio 10 3/8 con pocas operaciones.

—La situacion política se presenta algo grave por temor de la renuncia del presidente de la República en caso de que el Congreso no apruebe el proyecto de amnistía.

—Algunos diarios critican el proceder del Ministerio de Relaciones que trata de atenuar la importancia de los sucesos de Amapá.

—Las fiestas italianas se desarrollan en órden perfecto y mayor entusiasmo.

La plaza Tiradentes está profusamente adornada con banderas brasileras é italianas.

Se enviaron telegramas de felicitacion al rey Humberto y á los ministros Crispi y Blanc.

El *Jornal do Commercio* dice que el presidente de la República se abstuvo por razones de estado de asociarse á los festejos de los italianos.

RIO DE JANEIRO, 21—Las fiestas italianas tuvieron un brillo extraordinario.

En el teatro Lírico hubo funcion de gala, con asistencia de las autoridades.

Hubo paseo cívico, iluminaciones y varios banquetes.

—El diputado Glicerio parece haberse puesto de acuerdo con los florianistas, para el rechazo del proyecto de amnistía.

Témese que este rechazo puede tener por consecuencia sucesos graves.

—Llegó el ministro de Italia señor Damarino, siendo recibido por un número extraordinario de sus connacionales, que lo acompañaron hasta su domicilio en imponentes demostraciones.

—La cuestion de Amapá preocupa á los miembros del Gobierno.

—Es posible que el nuevo impuesto sobre el ganado en pié del Rio de la Plata no sea aprobado.

RIO JANEIRO 21—Informes oficiales desmienten la gravedad de las noticias que han circulado sobre desembarco de fuerzas francesas en Amapá.

—Los comandantes de los cruceros ingleses *Beagle* y *Acorn* han sido ascendidos y saldrán en breve á ocupar puestos superiores en otros buques.

—Animadísimas estan las fiestas italianas que se celebran en esta capital.

La situacion en Haití

NUEVA YORK, 21—Noticias recibidas de Puerto Príncipe anuncian que la situacion sigue muy agitada en la República de Haití.

Témense nuevos desórdenes.

Los órganos americanos aseguran que en caso de repeticion de nuevos masacres el gobierno de los Estados Unidos intervendrá.

Los límites de Eritrea

ROMA, 21—Asegúrase que el gobierno tiene la intencion de modificar los límites de la colonia Eritrea para llevarlos mas lejos.

Nuevo empréstito

MADRID, 21—Háblase con gran insistencia de un nuevo empréstito.

Japon y China

TOKIO, 21—Asegúrase que el Mikado tiene la intencion de renunciar á su proyectada visita al emperador de la China.

Temores de complicaciones

CONSTANTINOPLA, 21—La situacion con Bulgaria hácese cada dia mas difícil.

Témense conflictos.

La expedicion de Madagascar

PARIS, 21—Recibiéronse hoy telegramas de Madagascar anunciando que la columna expedicionaria continúa su marcha hácia Tananarive.

Apesar del número de enfermos que alcanza á una cifra muy considerable, el general Duchesne ha telegrafiado al ministro de la guerra, diciendo que esperaba tomar la capital (Tananarive) á fin del mes corriente.

La colonia italiana en París

PARIS, 21. Hoy, la colonia italiana en esta capital, ofreció un gran banquete al conde Tornielli, embajador de Italia en ésta, en la celebracion del 20 de Setiembre.

Asistieron 300 personas.

Pronunciáronse discursos muy patrióticos

El rey Leopoldo

BRUSELAS, 21—El Rey Leopoldo de los Belgas almorzó hoy con el Presidente de la República señor Felix Faure.

La escuadra japonesa

TOKIO, 21—El Parlamento japones votó un crédito de 200 millones para aumentar inmediatamente la escuadra.

El discurso del señor Crispi

emocion en toda Italia, principalmente en los círculos del Vaticano.

Ahora es seguro que el papa publicará una carta para contestar el discurso del señor Crispi.

Las fiestas

ROMA, 21—Continuan las fiestas en esta ciudad y en todas las ciudades del reino.

Reina el mayor entusiasmo.

No hubo ningun incidente.

Discurso del Rey Humberto

ROMA, 21 - El Rey Humberto recibió este tarde una delegacion del Senado y de la Cámara de Diputados.

Contestando á las felicitaciones de la delegacion el Rey dijo que ahora, mas que nunca, el pueblo italiano entero ha manifestado de un modo bien claro y con unanimidad, su deseo inquebrantable de Roma reconquistada y capital del reino.

Del Perú

LIMA, 21—En la Cámara de diputados se presentó una proposicion para constituir una Comision que estudiará la posibilidad de establecer un patron de oro en el sistema monetario del país la que presentará un proyecto acerca del mejor método en caso de creerlo posible.

Las fiestas italianas en los parques de la exposicion congregaron enorme concurrencia. Hicieron acto de presencia los ministros de la guerra y justicia. Monseñor Macchi, delegado del Papa fué visitado hoy por personas de sus tendencias religiosas que quisieron manifestarle así sus simpatías.

De Bolivia

TUPIZA, 21—Boletines de Tarija publican los telegramas del doctor Aniceto Arce y de Fernandez Alonso anunciando oposicion en las candidaturas vice-presidenciales.

Arce dice al general Jofre con fecha 12 que está fuera de toda transaccion extraña al partido y amenaza con su separacion.

Pídele que comunique á los amigos políticos que sostiene las candidaturas de Luis Paz para la primera y Genaro Sanjines para la segunda vice presidencia siguiendo las legítimas corrientes de la opinion del país en representacion de su partido político y de su programa.

Fernandez Alonso dice con fecha 13 al señor Bernardo Trigo que como jefe único del partido nacional recomendará á los directores las candidaturas fijadas por la mayoría del directorio central, Rafael Pena para primer vice-presidente y Genaro Sanjines para segundo y, que la mayoría parlamentaria apoya esta candidatura aplaudiendo la actitud de su jefe.

Espérase aquí al doctor Arce que se dice viene á inspeccionar su finca en Saipacha. Creese que el principal objeto de su viaje es hacer una gira política.

—El cambio está á 21 1/4.

Del Paraguay

ASUNCION, 21—A iniciativa del doctor Jacinto García la sociedad argentina de Socorros Mútuos abrió listas de suscricion para contribuir los argentinos residentes en el Paraguay á la ereccion del monumento al general Belgrano.

—En el pedido de extradicion del falsificador Babera formulado por las autoridades argentinas, el fiscal del crímen se opone á la extradicion en la forma en que ha sido solicitada. El gobierno busca los medios de acceder á la extradicion pedida por el ministro argentino señor Cabral.

—Anoche empezaron las fiestas italianas con mucho entusiasmo.

Una procesion con antorchas recorrió las calles, dando vivas á la unidad italiana.

Esta noche habrá velada musical en la sociedad italiana.

El general Caballero insistió ayer en el Senado por la sancion del proyecto de fundacion de un Banco Hipotecario con tres millones de pesos.

El Senado revolvió á aplazar el asunto

—Feliciano Orue fué nombrado defensor general.

—Promulgóse un decreto suprimiendo la oficina revisadora de frutos del país.

—Apareció la viruela en los pueblos de campaña y parece ser de importancia la epidemia.

—El oro á 600, giróse á la vista sobre 5 80; papel argentino 180.

La colonia italiana en París

PARIS, 22—Despues del banquete ofrecido anoche al coronel Tornielli, embajador de Italia en esta, los asistentes redactaron y mandaron un telegrama al rey Humberto, afirmando la fidelidad de la colonia italiana y la seguridad de que Roma quedará siempre la capital del reino.

Ataques al gobierno austriaco

ROMA, 22—Varios diarios atacan en términos muy duros la actitud del gobierno austriaco, el cual ha mandado órdenes á su embajador en Roma, para que no sea empavesado el local de la embajada. Dicen que es un insulto para el pueblo italiano.

Otros diarios hacen resaltar que el embajador aleman tampoco ha hecho iluminar los balcones de la embajada y que el hecho es vivamente comentado en toda Europa.

El señor Bonghi

ROMA, 22—Anoche el señor Bonghi presidió el comité de propaganda á favor de una union íntima de Italia con Francia.

Despues de la reunion, mandóse un telegrama al Presidente de la República señor Félix Faure, para expresarle la esperanza de ver muy en breve, un acuerdo completo entre ambos paises.

Las fiestas en Roma

ROMA, 22—Continúan las fiestas.

La ciudad sigue iluminada.

NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES, 21—Asegúrase que el Ejecutivo comprará el dique de San Fernando para utilizarlo en las reparaciones de los buques menores de la escuadra.

—El ministro de la Guerra decretará la privacion del pret y racionamiento á los comisarios de marina que prestan servicio en tierra.

—Anoche ensayóse el faro de Punta Indio dando buen resultado.

—Asegúrase nuevamente que el presidente de la República pedirá acuerdo para ascender á general al coronel Balza.

Este propósito es criticado.

—La empresa del ferrocarril del Oeste cobrará en la semana próxima el premio de 110 por ciento sobre los pasages, encomiendas y carga.

BUENOS AIRES, 21—El Presidente Uriburu hoy no asistió á su despacho por hallarse enfermo

Es infundada la noticia circulada sobre la probable renuncia del ministro de Hacienda

El regimiento de la guardia nacional parte esta nóche á campaña para hacer ejercicios de órden abierto de avanzada y tiro, volviendo mañana de noche. Todos los cuerpos de milicias harán ejercicios en órden de disperso por ser la penúltima reunion de este año.

Las damas y señoritas de Córdoba obsequiaron al nuevo arzobispo Castellanos con un rico pectoral y una cadena de oro con brillante.

El viaje á Buenos Aires del jefe político de Montevideo, señor Sanchez, tuvo por único objeto asistir al casamiento del pariente suyo, Felipe Senillosa que verificóse esta tarde.

HUMORADAS DE TAX

Si los sueldos de los funcionarios públicos se consideran pensiones alimenticias, la administracion pública debe forzosamente considerarse como un hospicio de indigentes.

***

La eleccion de ciudadanos para el desempeño de las nobles tareas de la administracion pública, en razon de sus antecedentes personales, de su probidad, de su ilustracion y talento no pueden autorizar que la recompensa de sus funciones tenga por base el mismo fundamento de la asistencia pública.

José Pedro Ramirez renunciando las dietas de Senador en favor de las obras públicas del Departamento de Rocha, habria cometido un acto nulo ó no exequible que no pudo jamas aprovechar á la institucion favorecida.

***

Los honorarios del abogado ó del médico en el ejercicio de sus profesionales liberales que son auxiliares del progreso de las ideas y de la realizacion del bien público, deberian forzosamente considerarse como pensiones alimenticias.

***

El abogado ó el médico que sacrifican su posicion independiente por servir al Estado cediendo á las exigencias públicas; el estadista que lleva su gonio á la organizacion financiera del país; el guerrero que conduce á la gloria la fuerza armada en defensa del suelo, aparecerian brutalmente estropeados, si el Estado al fijar su remuneracion decorosa, fuese impulsado por una proteccion á la miseria y al cretinismo.

***

Nuestros ministros de Estado, nuestros miembros del Poder Judicial, nuestros altos funcionarios administrativos, nuestro Presidente mismo vendrian á quedar equiparados con los parientes pobres á quienes la ley los ampara con una pension para vivir,—ante la doctrina que declara nulas las transferencias de sueldos.

***

tienen dos puntos de contacto con todos los que sirven al país por encumbrados que sean: la independencia de sus actos privados y el prestigio personal con que su mismo cargo les rodea.

***

Muchos hombres estudiosos que encantarian disertando, que serian capaces de regentear una aula de filosofía con brillantez, cometen graves errores cuando se les llama á las tareas públicas.

Se resienten de no haber cursado la *escuela normal de la vida;* y se envejecen sin haber vivido, se les quiere como sinceros y se les compadece todo el año.

Tax.

TRANSFERENCIAS DE SUELDOS

Exmo. señor ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes.

Los abajo firmados compradores de sueldos, por nosotros y con autorizacion de otros ante V. E. respetuosamente decimos:

Es notorio para V. E. que las operaciones sobre sueldos á que nos hemos dedicado desde largos años, con la autorizacion de la ley espresa que rige los actos comunes de la vida civil y con la autorizacion tácita de la ley de patentes, han venido á recibir una modificacion inesperada en perjuicio de nuestra industria, por la interpretacion de la ley sobre embargos en juicio ejecutivo, que aplican los Tribunales de Justicia en el sentido de *declarar nulas las cesiones de sueldos en la parte no embargable.*

Estas resoluciones del Tribunal de 2.º turno estando de acuerdo todos los miembros: Alvarez, Piera, Gonzalez y del Tribunal de 1er. turno en los votos de los doctores Salvañach y Vazquez, por cuanto el doctor Fein sostiene la doctrina de que los sueldos son propiedad de los funcionarios y empleados y las cesiones de sueldos son válidas,—han motivado una verdadera revolucion en las negociaciones sobre sueldos.

Los funcionarios ó empleados cuyos pactos no podian considerarse sostenidos por su palabra honrada, han empezado á ampararse de la interpretacion de los Tribunales de Justicia halagados por el doble beneficio que les reporta: «la utilidad de las cantidades que recibieron como precio de la cesion, y la utilidad de la cosa que vendieron puesta á su disposicion por las resoluciones judiciales».

Debemos declarar que existen algunos casos muy honrosos de funcionarios y empleados que comprendiendo el alcance moral del amparo que las resoluciones judiciales les prestan, han sentido heridos sus sentimientos altivos y su prestigio y no han aceptado que se les ampare en forma tan deprimente, rechazando las proposiciones que les han sido hechas para ser concursados en una tercera parte del sueldo y librar en su favor las dos terceras partes que voluntariamente transfirieron.

Esa formacion de concurso á los empleados está rodeada de circunstancias tan irregulares y tan fraudulentas que V. E. se sentirá dispuesto, estamos seguros, á reconocer la absoluta necesidad de evitarles, para honra de la administracion pública, y de acuerdo con los sanos propósitos que animan al Gobierno del Excmo. Sr. Presidente Idiarte Borda.

Las resoluciones judiciales han traido un estado social entre las clases del presupuesto verdaderamente alarmante, y bajo un equivocado concepto contra los compradores de sueldos se inicia se establece y se agranda un falso camino por donde todos los obligados se escurren y desaparecen.

La fuerza social, organizada segun las funciones públicas, se niega á prestar su apoyo á los *pactos.*

Los capitales empleados en negociaciones sobre sueldos, que ascienden á un millon de pesos próximamente y que no son solamente de pertenencia nuestra, sino de otras personas que no figurando con sus nombres en la industria se han asociado á ella porque la ley ampara los contratos y la autoridad judicial no puede sino aplicar la ley, se ven ahora privados de las garantías legales, sociales y judiciales.

Dijimos á V. E. que un falso concepto ha prevenido el ánimo de los señores miembros del Tribunal contra *los compradores de sueldos.*

Es muy comun que se argumente que son usuras escandalosas las que pactamos con los empleados. Todos olvidan que un empleo no es un bien permanente, como una casa, como una máquina ó como una estancia.

La venta de sueldos no vencidos tiene eventualidades muy en contra del comprador.

El mismo hecho de vender un empleado todo su sueldo es una operacion que pone en peligro su cumplimiento, porque si bien es cierto que los compradores de sueldos no averiguan porque vende el empleado su sueldo, se presume que lo lleva á ello la presion de una situacion difícil que puede llevarlo igualmente á perjudicar sus deberes y á abandonar su puesto.

Así mismo los compradores de sueldos que racionalmente no pueden comprar sueldos á vencerse en las mismas condiciones que sueldos vencidos, han establecido diferencias mas ó menos consideradas al efectuar la compra de un bien inseguro como es el producto de un empleo público y la base principal de hacer factible el negocio y llamamos la atencion de V. E. sobre este punto, es el espíritu de equidad que nos anima en favor del mismo empleado á quien compramos *las dos terceras partes.*

Salvamos al empleado de su situacion difícil y ademas en el cumplimiento de nuestro derecho *concedemos todos los favores á que la sinceridad y buena fé del empleado obliga moralmente.*

Existen dos clases de funcionarios y empleados: los unos que son hombres de la verdad y de la conciencia y nunca se encuentran mal por sus negociaciones en razon de los arreglos que surjen de su propia naturalidad y hombría de bien; y los otros que maldicen intimamente el acto mismo de la cesion de sueldos y que maltratan por propaganda y con actitudes de soberbia á las mismas personas que los han protejido.

No creemos Excmo. señor que alguien que sea sensato se atreva á comparar la situacion de ley de derecho y de equidad en que figurabamos nosotros prestando servicios á los funcionarios y á la administracion pública cuando sus Gobiernos no han podido pagar sus presupuestos,—con la situacion de engaño de lesion mas que enormísima absoluta, artificial, estimuladora de subversivas prácticas en los empleados y creada por las resoluciones de los Tribunales de Justicia.

V. E. que pertenece al foro sabe perfectamente que la transferencia del sueldo es un acto amparado por la ley, que todos los abogados distinguidos estan con la doctrina que nos favorece: José P. Ramirez, Ovidio Grané, Cárlos M. Ramirez, Aureliano Rodriguez Larreta, Juan C. Blanco, Martin Berinduague, José M. Castellanos, Pablo De María, Luis Piñeiro del Campo, Juan Campistegui, Domingo Aramburú, Cárlos Saenz de Zumaran, Tomas J Perdomo, Alberto García Lagos, Alfredo Vazquez Acevedo, Arturo Lerena, Eduardo Brito del Pino y otros mas.

El doctor don José M. Reyes, Fiscal de Gobierno ha amparado la misma doctrina aconsejando la aprobacion de los estatutos de las Cajas de Préstamos y Nacional de Crédito que fueron admitidos por el Gobierno de la época de su creacion é inscritos en el registro de Sociedades Anónimas.

En el título sobre las operaciones de esas Sociedades los estatutos dicen así: "(a) Abrir crédito á los empleados civiles y militares que figuran en el presupuesto de la Nacion, haciéndoles adelantos sobre sus sueldos ó haciéndose cesionaria de ellos en las condiciones y forma que repute mas favorable á los intereses sociales á juicio de la Comision administradora

El abogado á quien nosotros hemos confiado la defensa de nuestro derecho ha escrito varias publicaciones que han sido felicitadas por diferentes personas competentes.

Creemos que V. E. se habrá enterado de ellas y eso nos ahorra reiterar aquí algunas de sus consideraciones jurídicas.

El cúmulo de razones que median en el caso, la influencia de las opiniones del foro, la necesidad de moralizar, las ventajas que reportarian todos: empleados, nosotros, la administracion pública, la legislacion de nuestro país, la equidad en todas sus faces,—nos animan á solicitar de V. E. su intervencion ante el Cuerpo Legislativo para arreglar estas sérias dificultades.

Nos apresuramos á reconocer buena fé en los miembros del Tribunal Superior de Justicia, pero tambien creemos que ha habido precipitacion, falta de estudio y se ha empleado por ellos un criterio no filosófico, no alto, no observador, no adecuado á una cuestion jurídico-económico-administrativa.

No estamos lejos de creer que los mismos miembros de las Salas de Apelaciones, como funcionarios del Tribunal Pleno, que equivale á Alta Corte, aceptarian la idea de resolver la mala situacion creada por los fallos judiciales en diversos asuntos, mediante una ley equitativa.

No es posible que esos distinguidos letrados no se conmuevan ante los concursos de empleados, de militares, de viudas y de pensionistas del Estado y ante el hecho de que los compradores de haberes y sueldos se les burle sin ambages ni escrúpulos.

Lo que no nos explicamos y en esto hacemos insistencia es que tratándose de un punto tan grave como la interpretacion del artículo 885, inciso 1.º del Código de Procedimiento Civil llevada hasta declarar nulas las cesiones de sueldos,—los Tribunales de Justicia no se hayan preocupado de demostrar su tesis con razones que, aunque no fueran sustanciales porque no es posible cuando el error es la base de las resoluciones, fueran espuestas con el hilvan de la lógica ó de la argumentacion consecuente.

Transcribimos á continuacion la sentencia del Tribunal de 1er. turno, mas digna de llamar la atencion porque fué dictada como auto interlocutorio con dos firmas las de los doctores Vazquez y Salvañach contra Fein, discorde.

En esa sentencia se dice en el primer considerando "que la venta ó cesion de sueldos de los empleados públicos es un acto perfectamente legal y válido cualquiera que sea la importancia de lo que se enagena."

Esto dicen los señores Camaristas Vazquez y Salvañach, y agregan lo siguiente: "que no hay ley que prohiba aquellos actos ó contratos ni podria haberla sin atentar contra el derecho de propiedad que tie-

Despues de este considerando los mismos Camaristas dicen que estando prohibido el embargo de mas de la tercera parte del sueldo, los empleados no pueden vender las dos terceras partes libres!

V. E. juzgará si no es equitativo que el P. E coopere á regularizar las cosas por medios tranquilos y llevando su accion saludable dentro de sus precisas facultades de Poder-colegislador.

En ese mismo asunto el interesado pidió la posesion ó retencion del sueldo como sueldo cedido y el Tribunal con dos votos, *sin integrar el Tribunal como despues se ha practicado,* dijo que se trataba de embargo!...

No es pues el asunto sobre transferencias de sueldos de aquellos que la seriedad de la argumentacion de una sentencia pueda hacer vacilar á la opinion de la sociedad ó del Superior Gobierno.

Los mismos fundamentos de las sentencias de los jueces inclinan á la idea que emitimos á V. E., autorizan á rogar á V. E. que ponga un remedio decoroso contra un craso error, contra una precipitacion de órden judicial demostrada, lo repetimos, hasta con la *forma contradictoria* de la sentencia.

Si V. E. no se sintiera aun estimulado para poner su apoyo decisivo en favor de nuestra causa concurrirá á ello tambien el conocimiento del auto del señor juez de lo Civil, doctor Regules, que no solo viola la ley que ordena á los jueces dictar sus fallos con arreglo á su conciencia, sino que tiende á demostrar un dislate:—lo innecesario de las instancias en los juicios civiles.

Hé aquí el auto: "considerando que tanto el Tribunal de 1er. Turno como el de 2.º Turno, en las diferentes resoluciones dictadas en casos análogos al que motiva el presente auto se han manifestado conformes en establecer que el sueldo del empleado *aun cuando medie cesion* tan solo es susceptible de embargo en una tercera parte".

Considerando *que dada la jurisprudencia establecida* ante los Tribunales Superiores, es indudable que este juzgado no tiene porque insistir en sostener sus resoluciones en contrario, desde que tal proceder no importaria otra cosa que irrogar desembolsos á las partes, perjudicando al mismo tiempo la brevedad en los juicios, pues se sostendrian incidentes, sin resultado práctico alguno».

Estas argumentaciones podrian ser propias de la parte, del actor,—*no pleiteo porque se que los Tribunales no me dan la razon.* Esto podria decirlo la parte, pero no puede decir el juez: no establezco mis juicios porque ya fallaron los Tribunales de otro modo.

Porque no es fallar Excmo. señor cuando el juez usa de su autoridad para sostener la opinion ajena.

El fallo es personalísimo, es el fruto de la meditacion y de la conviccion propia. Si no fuera así ¿á qué organizar los Tribunales por diversas instancias?

El Tribunal Pleno estaria obligado á tener ingerencia ante la manifestacion del doctor Regules que aun cuando sugiere una sinceridad abrumadora desconoce la organizacion fundamental de la justicia.

Nuestra peticion tiene gran importancia moral, administrativa y jurídica.

Nosotros la hacemos al Gobierno del señor don Juan Idiarte Borda y al señor Ministro de Gobierno doctor don Miguel Herrera y Obes como hubieramos podido dirijirla al Cuerpo Legislativo ó al Tribunal Pleno, convencidos de que los autores del error y de la intranquilidad producida se considerarian tambien obligados á reparar los perjuicios morales y materiales ocasionados por los autos citados.

Creemos que el Poder Ejecutivo representado por una persona cuyo fondo honrado aparece en cada manifestacion de su actividad, puede ser mas sensible á las espontaneidades inspiradas por la equidad que otros Poderes en que la composicion colegiada ó numerosa harian de difícil acuerdo cualquiera idea nueva presentada directamente por particulares.

No es presumible la indiferencia del P. E. siempre de accion rápida sobre una cuestion que interesa vivamente principios de derecho comun que hasta ahora no habian sido lesionados por los jueces, y principios de buen órden administrativo estrechamente unidos con la buena conducta de los funcionarios, empleados públicos y militares.

El programa del señor Presidente, que no es otro que el mas liberal de la vida democrática: *laissez faire, laissez passer* claramente resaltante actualmente en el acuerdo de todas las libertades de que se goza y cuyo beneficio seria aun mas sensible si el país no estuviera económicamente algo postrado por causas antiguas, difíciles de estudiar y de clasificar con exactitud,—postracion que sobrexcita é impacienta; no impide como es natural las iniciativas presidenciales autorizadas por la Constitucion.

Esas iniciativas son perfectamente aceptadas por la opinion, cuando ellas responden á hacer efectivos los sentimientos de justicia reclamados por un pueblo, por un gremio, por una asociacion ó un solo individuo.

Nosotros hemos perdido el amparo de los jueces superiores obligados á respetar los pactos y la ley que los salvaguarda,

El principio: *laissez faire, laissez passer* tiene en el caso una escepcion bien justificada.

Al Presidente de la República con sus nobles tendencias, con sus preocupaciones del homenaje sincero de sus conciudadanos, con su espíritu fuerte para contrarrestar las iniciativas reservadas contra los que aparecen oprimidos por la fuerza,—le toca seguir honrando su administracion, protejiendo á sus gobernados, remediando males surjidos inesperadamente, equilibrando las tendencias del órden y del derecho.

El Superior Gobierno resolverá lo que viere justo estudiando detenidamente la ley equitativa que reclamamos,

Es justicia y gracia.—*Montaner y Ca.—Ricardo Sienra, en representacion de la Caja de Préstamos.—Guillot y Palou.—Luis Pujadas.*

LA ESTATUA DE JOAQUIN SUAREZ

En el estudio del profesor Pedro Costa hemos admirado—durante nuestra visita—una estátua colosal de cerca de cinco metros, aproximadamente, representando al ilustre estadista uruguayo Joaquin Suarez, que fué Presidente de la República Oriental del Uruguay.

De este venerable ciudadano, en verdad benemérito, la patria no podia, en forma mas duradera, legar á la posteridad la memoria que se confió al arte escultural.

El autor del boceto, que sirvió para la ejecucion, fué el distinguido artista uruguayo Juan Luis Blanes, jóven lleno de ingenio y de brillantes esperanzas, el cual debido á un trájico incidente fué muy prematuramente arrebatado al efecto de la familia, á la patria y al arte.

El modeló el boceto, de un metro de alto, con amor, cuidándose de obtener un conjunto altamente artístico que revelara y entrañara la verdad histórica con las inalterables leyes de lo bello.

No es pues sin pesar que se ha visto desaparecer del mundo un valiente artista que al arte y á la patria habria legado obras sumamente privilegiadas.

Al profesor Pedro Costa le fué encomendado el encargo de ejecutar la estatua en grandes proporciones, y Costa llevó á cabo la órden con conciencia y amor de artista.

Es evidente que en la obra él consagró toda la experiencia de su larga carrera.

La efigie está reproducida con fidelidad rigurosa, y animada de una verdadera vida potente. Para el retrato ha tenido que servir y ser suficiente una vieja y descolorida fotografía, y por tanto mayor mérito le corresponde al profesor Costa por el éxito del trabajo.

La austera gravedad, acompañada de la sencillez del movimiento; la mirada es serena y á la vez enérgica.

La estátua ofrece un conjunto grandioso y al mismo tiempo severamente artístico.

En las líneas generales el profesor Costa interpretó dignamente el pensamiento artístico del autor del boceto.

En los detalles ha demostrado su gran pericia al modelar y su sentimiento artístico, retrayendo con gran verdad el traje moderno, el cual no ofrece en demasía al escultor el recurso del antiguo. Además, y no obstante eso, él ha hecho reinar por doquiera la morbidez, consiguiendo efectos dignos de un verdadero y muy valiente artista.—(*El Correo Italiano* de Florencia, de fecha 21 de Agosto de 1895)

CASA DE GOBIERNO

Una esterilidad desesperante en materia de noticias reinó ayer en las esferas oficiales.

Como todos saben ya que los sábados no concurre el Presidente y faltan algunos ministros á la Casa de Gobierno, se abstiene de ir allí la mayoría de las personas que suelen concurrir como visitantes ó interesados por asuntos, contribuyendo ambas circunstancias á darle apariencias de semifiesta.

Los únicos ministros que estuvieron en palacio fueron los de Gobierno, Guerra y Relaciones.

No hubo visitantes y las tareas oficiales terminaron poco despues de las 4 1/2.

He aquí ahora las únicas noticias que pudieron obtenerse en Palacio.

—

El señor Mac Sergese, cesionario de don Fructuoso Pittaluga en el privilegio que le fué concedido para el establecimiento de una fábrica de refinería de azúcar, hizo ayer en la Oficina de Crédito el depósito que marca la ley de la misma concesion, consistente en la suma de diez mil cincuenta y ocho pesos en títulos de la Deuda Consolidada.

—

Ayer celebró una larga sesion la Comision de Estudios del Puerto, bajo la presidencia del señor ministro de Fomento.

—

Llegó el jefe político de Rivera coronel Pedragosa quien visitó al ministro de Gobierno y en su casa particular al Presidente de la República.

—

La Junta E Administrativa de la Colonia envió al ministerio de Fomento la propuesta que le ha sido presentada para la construccion de una calza-

Con motivo de prestar mañana juramento del cargo el nuevo Rector de la Universidad el doctor Vazquez Acevedo, que segun se decia envió ayer su aceptacion al Gobierno, irán á acompañarlo en ese acto muchos de los catedráticos de la Universidad, miembros de la Sala de Doctores que sostuvieron su candidatura, amigos y estudiantes. La prensa y el público podrán presenciar aquella formalidad que se verificará en el Ministerio de Fomento, en presencia del ministro que debe recibir el juramento.

—

El decano del Cuerpo Consular en Montevideo cónsul general del Brasil señor Domingos de Acevedo, comunicó ayer al Ministerio de Relaciones el fallecimiento ocurrido á la una de la tarde del doctor Esteban Wönner, cónsul de la República de Colombia en el país.

Probablemente asistirá al entierro que se verificará hoy á las 4 el ministro doctor Estrázulas. Si no le es posible hacerlo, se hará representar por el oficial mayor señor Flangini.

—

La Direccion de la Gran Guía Sud Americana se ha dirigido al Ministerio de Fomento solicitando varias obras de la Oficina de Canje para consulta.

—

En el Ministerio de Relaciones se hizo de un periódico italiano la traduccion de un artículo referente á la estatua del benemérito ciudadano don Joaquin Suarez que va á coronar el monumento á su memoria en la Plaza Independencia.

En otro lugar insertamos esa traduccion, que fué dada á la prensa.

—

El inspector de inmigracion señor Carballo ha dado cuenta al Ministerio de Fomento del rechazo de un inmigrante bohemio llamado Nicola Majon, llegado en uno de los vapores de la carrera.

Extincion de certificados

Contaduría General del Estado.—El mártes 24 del corriente, á la 1 p. m., serán destruidos por el fuego, en acto público, en esta oficina, de acuerdo á las disposiciones del artículo 6.º del decreto de 4 de Enero último y respectivas instrucciones, los siguientes Certificados de Tesorería: saldo amortizado de la emision correspondiente á la primera serie y al mes de Octubre de 1894, pesos 115;—amortizados de la emision de segunda serie por el mes de Noviembre del mismo año, pesos 373,960;—devueltos sin emitir por la Tesorería General de esa serie y mes, pesos 12,855;—y sobrante inutilizado de impresion de la misma serie y mes, pesos 59.600.—Forman los certificados á extinguir la suma total de *cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos.*—Montevideo, Setiembre 21 de 1895. -*Platon Arredondo,* segundo contador.

Captura de un prófugo

Durazno, Setiembre 20 de 1895—A ministro de Gobierno.—Montevideo.—Tengo el honor de comunicar á V. E. que ha sido capturado en la tercera seccion de este departamento el prófugo Tiburcio Jainegui que hace como nueve años andaba huyendo de las autoridades por varios crímenes cometidos en este departamento, habiendo ejecutado en Mayo de 1893 el último de que se tiene conocimiento, dando muerte alevosa al vecino Gabriel Grachot.

Dicho criminal que tiene tambien causa en el Juzgado del Crímen de primer turno, va en tren de hoy á disposicion del juez del Crímen de segundo turno, de quien habia requisitoria últimamente.

Saluda á V. E.—*Jefe político.*

Nombramientos consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto—Montevideo, Setiembre 18 de 1895.—El presidente de la República decreta:

Artículo 1.º Apruébase el nombramiento de cónsul de la República en Amsterdam, hecho por el señor cónsul general de los Paises Bajos, en la persona del señor Guillermo Federico Brandan.

Artículo 2.º Expídase la patente respectiva y demás documentos, comuníquese, publíquese y dese al R. C.—IDIARTE BORDA.—Jaime Estrázulas.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto—Montevideo, Setiembre 18 de 1895.—El presidente de la República, decreta: -Artículo 1.º Apruébase el nombramiento de cónsul de la República en Cherbourg, hecho por el señor cónsul general en Francia en la persona del señor Charles Portel.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, y demás documentos.

Comuníquese, publíquese y dese al R. C. IDIARTE BORDA.—Jaime Estrázulas.

DE RIVERA

Rivera, Setiembre 21 de 1895.—A El Siglo.—Montevideo.—Una comision de emigrados brasileros fué hoy á saber del oficial primero de la Jefatura, por ausencia del jefe político, si los emigrados internados podian volver á Rivera, pues habian oido decir que él lo impedia. El oficial primero respondió que si alguno volvia lo reduciria á prision y lo internaria nuevamente.

La comision pidióle que consultase al Gobierno, pues hecha la paz y comunicada oficialmente al gobierno, tales órdenes no podian subsistir en la república cuando todos los emigrados estaban en condiciones de volver sin inconveniente á Rio Grande.

El oficial primero contestó que su obligacion no era consultar y que no consultaría, y que su deber se reducia á cumplir las órdenes que habia recibido antes y que estas eran cosas del ministro brasilero y del de Relaciones Exteriores de la República.

Al salir de esta original conferencia, el ex-comandante revolucionario é ingeniero Francisco Cabeda, dirigió el siguiente telégrama al señor ministro de Gobierno, doctor Miguel Herrera y Obes:

«Habiendo sido firmada la paz en el Brasil, varios jefes ex-revolucionarios riograndenses consultan si pueden transitar libremente en territorio oriental.—Firmado: *Francisco Cabeda.*»

—El general Isidoro llegó anoche á Santa Ana de Cacequí pasando por entre las fuerzas federales del general Pina. Los federales aquí emigrados van y vuelven libremente de Santa Ana cuantas veces quieren. Contrasta este criterio de los ex-beligerantes con el de nuestro oficial primero.

—Los presos por robos de caballos traidos de la 4.ª seccion de que pasó parte el oficial primero al gobierno y publicó El Siglo, puestos á disposicion del Juzgado Letrado, recobraron su libertad incondicional en el dia, por no haber causa legal para su prision.—*El corresponsal.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Nota del Poder Ejecutivo y resolucion del Tribunal, sobre trasmision de expedientes y oficios por el Correo, sin prévio franqueo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 2/95.

Al Superior Tribunal de Justicia.

La Direccion General de Correos y Telégrafos se ha dirijido á este Ministerio, manifestando haber impartido las órdenes oportunas para que las oficinas de su dependencia apliquen á todos los casos ocurrentes y en carácter de permanente la resolucion de 1.º de Junio de 1894, referente á la entrega y expedicion de los oficios, exhortos y expedientes que remitan por intermedio del Correo las autoridades judiciales de la República; y solicitando al mismo tiempo la adopcion de las medidas que á continuacion se indican y que tienen por objeto aminorar los perjuicios que se irrogarian en caso contrario á las rentas postales.

Dichas medidas consisten: 1.º en la agregacion á los expedientes respectivos de los sobrescritos ó cubiertas de cada envío, pues como es en dicho sobrescrito ó cubierta que se hace constar el monto del porte adeudado, de no procederse así resultaria que el tasador de costas ignorando en la generalidad de los casos, el monto de aquél dejaria de incluirlo en la planilla respectiva.—Y 2.º que en caso de verificarse el pago de los portes aludidos, se efectúe en estampillas postales que deberán adherirse á los sobrescritos ó cubiertas de la referencia é inutilizarse en la forma prevenida en la parte final del artículo 5.º del Decreto de 12 de Agosto de 1888.

Accediendo á lo solicitado por el Correo, tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de que prestando su autoridad á las medidas indicadas se sirva mandarlas cumplir extrictamente por las autoridades de su dependencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Miguel Herrera y Obes.

Tribunal S. de Justicia.

Montevideo, Setiembre 20 de 1895.

Hágase saber á todos los señores jueces para que ordenen á sus actuarios procedan en la forma indicada en la nota precedente; transcribase al Poder Ejecutivo esta resolucion y publíquese.—*Piera.—Salvañach.—Alvarez.—Vazquez.—Fein.—Gonzalez.—Adrian Castro,* Secretario.

La causa de Nereo Vega

Veredicto y sentencia dictados en la causa criminal seguida á Nereo Vega, por muerte de Magin Rodriguez:

Primera: Que está probado que el 17 de Mayo de 1894, en la costa de la Macana, departamento de la Florida, Magin Rodriguez que era vecino de Nereo Vega, pasó á la chacra de éste á reclamar un caballo que habia penetrado en ella.

Segunda: Que está probado que con este motivo habiéndose producido una reyerta entre ambos, se trabaron en pelea, de la cual resultó Vega herido en un brazo y Magin Rodriguez con dos puñaladas descriptas en el certificado médico de f. 10, que le produjeron la muerte á los pocos momentos.

Tercero y último: Que está probado que la causa que determinó el altercado referido, fué el reclamo que hizo Rodriguez á Vega de su caballo, y la resis-

Y lo firman, de que certifico.—*Vazquez—Salvañach—Fein—P. Quartino—J. Deambrosis—Dionisio Aradas—Eduardo Acevedo—Juan Aubriot—Pedro Saenz de Zumaran—Alfredo Margat—P. V. Goyena—Adrian Castro,* secretario.

—

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa criminal seguida de oficio á Nereo Vega por imputacion de homicidio en la persona de Magin Rodriguez,—venida por la apelacion que dedujo el señor Fiscal contra la sentencia del señor Juez Letrado del Crímen de 1er. turno, corriente á f 45, que absuelve al procesado de culpa y cargo.

Considerando que con arreglo al procedente veredicto del jurado, el procesado ha cometido el delito de homicidio en pelea con la circunstancia atenuante que se establece en la última proposicion, comprendidos en los artículos 317 y 18 Nº. 11 del Código Penal.

Por estos fundamentos: Se revoca la sentencia apelada, y se condena á Nereo Vega á la pena de nueve años de Penitenciaría, debiendo el reo sufrir sesenta dias de reclusion celular, individual y contínua.

El tiempo de prision sufrida se le computará con arreglo á la parte segunda del art. 37 de la citada ley. Publíquese y devuélvase.—*Vazquez—Salvañach—Fein—Adrian Castro,* Secretario.

CONDOLENCIAS

El doctor Wönner

Penosa impresion ha causado en nuestra sociedad el fallecimiento de este conocido y estimado facultativo, vinculado al país por una larga residencia y por lazos de familia y relaciones de amistad que constituyen los afectos mas íntimos y profundos de la vida.

La muerte del doctor Wonner se ha producido á consecuencia de una antigua afeccion al hígado.

Desempeñaba desde hacia muchos años el doctor Wonner el cargo de cónsul de la República de Colombia.

El cónsul general del Brasil, decano del cuerpo consular, señor de Acevedo, así que tuvo noticia del fallecimiento pasó á la casa mortuoria á presentar su pésame á la familia del doctor Wonner y ofrecer sus servicios.

Comunicó por nota el fallecimiento al ministro de Relaciones y pasó á sus colegas la siguiente circular:

Montevideo, 21 de Setiembre de 1895.—Tengo el disgusto de trasmitir á V. S. la infausta noticia del fallecimiento del ilustre señor doctor don Esteban Wönner, cónsul de la República de Colombia.

De su desolada familia tuve la seguridad de ese desenlace fatal. Juzgo corresponder á los sentimientos de V. S. invitándole para acompañar el entierro que tendrá lugar mañana á las 4 1/2 p. m. saliendo el féretro de la casa mortuoria calle Mercedes número 82. Como señal de duelo y segun los estilos tendremos á media asta mañana la bandera del consulado.

Reiterando á V. S. las seguridades de mi consideracion y aprecio, suscríbome.—*Domingos de Acevedo.*—A S. S.ª el señor cónsul de....

Una espléndida corona será colocada sobre el féretro del doctor Wonner, á nombre del cuerpo consular residente en Montevideo.

El entierro tendrá lugar hoy á las 4 de la tarde.

La señora García de Gurmendez

Verificóse ayer de tarde la conduccion á la última morada de los restos mortales de esta venerable anciana, cabeza de respetable familia de esta sociedad.

Una concurrencia numerosísima y selecta rindió el último tributo á la que tantos merecimientos conquistara en su existencia.

La familia de Gurmendez ha recibido en estas circunstancias muy expresivas y sinceras manifestaciones del sentimiento general causado por el fallecimiento de la respetable anciana, que brilló por su espíritu piadoso y carácter nobilísimo.

Cámara de Representantes

LA LIQUIDACION DEL BANCO NACIONAL

Sesion de ayer—Preside el señor Duncan Stewart—A las 2 p. m., entran al recinto los señores: Palomeque, Flores, Herrero y Espinosa, Gallinal, Del Busto, Rodriguez (G. L.), Campistegui, Moreno, Rodriguez (A. M.), Dominguez, Arteaga, Varela, Mendez, Etcheparreborda, Segundo, Suarez, Lenzi (E.), Lenzi (C.), Stewart (E.), Gomez, Perez (J.), Bachini, Sierra, Carbajal, Fernandez, Devincenzi, Herran, Etcheverrito, Ramirez, Vigil, Mendoza, Diaz (J.), Otero, Llobet, Lecueder, Solsona y Lamas, Zorrilla, Perez Montero, Lacueva (H.), Tavolara, Turenne, Barros, Herrera.

El señor presidente—Está abierta la sesion. Va á darse lectura del acta.

—Leida y aprobada esta:

El señor presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á dar lectura de la lista de los diputados inasistentes.

—Se leyó.

Se va á entrar á la órden del dia.

—Se leyeron las mociones de la Comision de Hacienda, del señor Lenzi (E.) y del señor diputado Flores, referentes las dos primeras á si deben imprimirse todos los antecedentes relativos á la liquidacion del Banco Nacional, y la del señor Flores para que se dé el punto por discutido y la Cámara pase á la órden del dia.

El señor presidente—En discusion las tres mociones.

El deber de las Comisiones

El señor Palomeque—El procedimiento seguido por la Comision de Hacienda es á mi juicio, correctísimo, pues creo que por nuestro reglamento las comisiones no tienen la facultad de suprimir la publicacion en el repartido, de ningun documento.

Creo que su obligacion es dar cuenta á la Cámara de todos los antecedentes relativos al asunto. No hay ninguna autorizacion en el Reglamento para que las comisiones supriman á su antojo, ó segun su criterio, la publicacion de antecedentes necesarios para el estudio de una cuestion, de manera que la regla general es, y debe ser, la de comunicarle todo lo que ellas conocen, puesto que ese todo les ha servido á ellos mismos para formar su criterio y su juicio; y es lo mismo que deben tener á la vista los miembros de la Cámara para formar el suyo.

Ahora bien: cuando una Comision cree que debe suprimir la publicacion de ciertos antecedentes, lo correcto es observar el procedimiento que ha observado la de Hacienda; someter el punto á la Cámara para que préviamente resuelva por no estar ella facultada, como he dicho, para hacerlo.

La cuestion ha rodado sobre un incidente. Yo no habia asistido á la sesion donde se leyó la indicacion de la Comision.

Creia, á estar á la version taquigráfica, que solamente se trataba de la supresion de la nómina de los deudores del Banco Nacional; pero mas tarde me he impuesto de la mocion ó de la indicacion hecha por la Comision de Hacienda, y ella es referente á la autorizacion que pidió á la Cámara para suprimir todos los antecedentes que ella considere necesario, respecto á la nómina de los deudores del Banco.

Conviene conocer los fundamentos...

En este caso convendria oir las razones fundamentales que ha tenido la Comision de Hacienda para hacer esa indicacion, no solamente respecto de la publicacion de la lista de los deudores, sino respecto de los demás documentos, y entonces con esas observaciones, la Cámara, á mi juicio, estaria facultada para autorizarlas ó para no autorizarla, ya sea para adoptar su mocion, ó para votar cualquiera de las otras dos mociones propuesta por los señores diputados Lenzi y Flores.

Por mi parte, desde ya manifiesto que, dada la sensatez y la prudencia que caracterizan á los miembros de la Comision de Hacienda, me han de convencer los argumentos que espongan respecto á que se supriman ciertos antecedentes, sin que esto importe negar naturalmente su derecho á los diputados para que en la Secretaría puedan imponerse de esos antecedentes que estarán á su disposicion.

Con estas explicaciones termino en el uso de la palabra.

El señor Lenzi (E.)—El error en que incurre el señor diputado por Cerro-Largo consiste en hacer decir á la Comision de Hacienda lo que no ha dicho porque la C. de Hacienda lejos de pedir facultad á la Cámara para omitir la publicacion de algunos de esos antecedentes resolvió unánimemente publicarlos todos; pero despues creyó conveniente, tambien, que esa publicacion íntegra fuese motivo de una resolucion prévia de la Cámara. La Comision no pide que se le autorice á omitir la publicacion de los documentos; pide que la Cámara declare si se deben ó no publicar.

Por consiguiente, yo creo que el señor diputado por Cerro Largo parte de una base equivocada; y siendo así es que yo afirmaba que no habia razon ni conveniencia, ni habia precedentes para que la Cámara se pronunciase en ese sentido, porque en mi opinion es facultad privativa de la Comision indicar á la Secretaría los documentos y antecedentes que deben formar parte del repartido.

Votará por la publicacion

Yo debo declarar, señor Presidente, que si se me coloca en el caso de votar por la publicacion ó no publicacion de la lista de los deudores, votaré por su publicacion, sin embargo de que creo, como he dicho antes, que no es conveniente que la Cámara anticipe esa declaracion.

La mocion que yo hice, como lo hizo el señor

taso la que hizo el señor diputado cualquiera que fuera la resolucion de la Cámara, resolveria la cuestion afirmativa ó negativamente.

Por consiguiente, no tendrian cabida ninguna de estas dos mociones.

Yo creo que la mesa debe poner previamente á votacion la mocion mia ó la del señor Flores, que, como ya dije, converjen á un mismo fin.

El señor Ramirez—La mocion del señor Flores es previa.

El señor Lenzi (E.)—Yo no tengo inconveniente en que sea votada previamente la del señor Flores, pues aún la considero con calidad de mas previa que la mia; pero creo que las dos son previas á la propuesta por el señor Rodriguez.

Queria dejar establecido esto.—(Apoyados).

El señor Flores—Pido la palabra.

—Se retira del salon el señor diputado Palomeque.

El señor presidente—Aún no ha terminado el señor diputado Lenzi.

Conste que estaba presente

El señor Flores—He pedido la palabra estando presente el señor diputado Palomeque: lo digo de paso.

Señor Presidente—El señor Lenzi tiene prelacion en el uso de la palabra como miembro de la Comision.

El señor Flores—Me parece que va á estar de acuerdo el señor diputado Lenzi con las palabras que voy á decir.

Pido, señor Presidente que conste en el acta que he solicitado la palabra estando presente el señor diputado Palomeque.

Si no hubiera hecho una mocion de órden y prévia señor Presidente, no usaria de la palabra; guardaria un silencio que por si mismo en este caso, seria mucho más elocuente que todo lo que pudiera decir á la H. Cámara.

Además estoy convencido que mi mocion resuelve el debate suscitado por la C. de Hacienda; satisface los fines reglamentarios, tenidos en cuenta por el señor diputado por Canelones, y finalmente pone término á los incidentes provocados con fingido ó real apasionamento,—pero en todo caso sin causa y sin motivo, no produciendo de ninguna manera para sus provocadores resultados de ningun género, porque ellos han emanado ó han sido hechos con una ingenuidad digna de «Don Quijote de la Mancha» la lectura de cuyas aventuras ha comprobado, para algunos, el fenómeno que los fisiólogos llaman *atávico*: es decir, la consagracion como se sabe de la ley de herencia.

Ahora, señor Presidente, precedidas así mis palabras entro al fondo de la cuestion y aunque no creo que tenga necesidad de probar con el reglamento en la mano que mi mocion es de órden y prévia; y que por consiguiente, afirmándome siempre en el Reglamento—ha debido ser votada antes de continuarse el debate.

Hay un artículo, el 101, señor presidente, que define lo que son cuestiones de órden, y dice como han de ser observadas: «Son cuestiones de órden las que se refieren á la órden del dia, observancia del Reglamento, suspension ó aplazamiento de la discusion, ó consideracion de un asunto; asistencia de los ministros; reconsideracion de un proyecto antes de su sancion definitiva; declaracion de urgencia; determinacion de que haya sesion secreta, ó se tenga la Comision General».

Yo pedí el aplazamiento de la discusion del asunto: por consecuencia mi mocion era de órden.

Y el artículo 104, señor presidente...

El señor presidente—Tiene razon el señor diputado...

El señor Flores—Muchas gracias, señor presidente.

El señor presidente—...Tiene prelacion la mocion del señor diputado.

Gracias honrosas

El señor Flores—Muchas gracias, señor presidente, y estas gracias son honrosas para los que confiezan su error porque de esa manera quedan desarmadas todas las prevenciones entre hombres que son realmente caballeros.

El artículo 104 dice: «Tanto las cuestiones de órden, como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse, como se establece en el artículo 130»; y el artículo 130 dice, finalmente: «En el curso de la discusion podrán hacerse mociones ó indicaciones con el carácter de cuestiones de órden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose entretanto la discusion del asunto que esté á la consideracion de la Cámara.»

Yo no tengo, despues de los argumentos que hice en las sesiones anteriores, porqué volver sobre ellos: bástame solamente con recordar que los califiqué de incontrovertibles; y los califiqué así; porque el asunto de que se trataba era tan claro, y aquellos se desprendian del propio reglamento, que podia hacerse esa afirmacion de una manera categórica como la hice.

Me parece, y afirmo resueltamente, que mi mocion tiene prelacion aun sobre la del señor diputado por Canelones, porque además de ser de órden y previa dice: «La Cámara da el punto por suficientemente discutido y pasa á la órden del dia.»

De manera que aun cualquiera mocion que entrase al debate y que viniera á ser votada por la honorable Cámara, tendria que ceder á la prelacion de la mia por el hecho de dar el punto por suficientemente discutido; pues como lo sabe el señor presidente, no puede cerrarse el debate sin antes darse el punto por suficientemente discutido en un asunto cualquiera.

Por eso terminaba mi discurso, cuando formulé mi mocion, pidiéndo á la honorable Cámara lo que nunca me ha sucedido: que tuviera la bondad de votar mi mocion porque ella ponia término al debate que pudiera suscitarse, y era además la consagracion del reglamento y de las prácticas consuetudinarias de la honorable Cámara.

Si así se hubiera hecho, se hubiera evitado el largo debate que se produjo y se hubieran tambien evitado incidentes, en los cuales,—debo de concluir estas palabras,—declarando y declarando bien alto, señor presidente, porque es verdad, en los cuales no he tenido participacion de ninguna clase, y no

[...]

A eso de las 7 1/2 hizo alto frente á un almacen del Camino de Goes perteneciente á José Mansi.

Echó pié á tierra y entró al almacen.

Obedeciendo á una costumbre de campaña saludó al entrar y entregó al almacenero las armas que llevaba.

De Leon, segun se desprende del sumario, se encontraba algo cargado por las estaciones que durante su viaje hizo en el camino. En el almacen de Mansi bebió algunas copas mas.

Se encontraba entre los concurrentes Carmelo Medina, un sujeto jóven, de antecedentes poco recomendables, camorrero y compadron.

Este individuo tuvo la mala inspiracion de divertirse con el recien llegado y comenzó á chulearlo con sorna, contestando de manera burlesca sus preguntas y haciendo reir á los demas.

De Leon aguantó un rato las pullas de Medina pero contestó una vez, demostrando que no estaba dispuesto á dejarse tomar para la jarana de la reunion.

Acto continuo pidió á Mansi sus armas, que se colocó en la cintura, y salió para afuera del almacen.

Medina, que pensaba habérselas con un flojon infeliz salió detrás de De Leon, llevando en la diestra su cuchillo. Ninguno de los presentes se movió para mirar lo que iba á ocurrir.

Pocos segundos despues se sintió el ruido de una atropellada y la voz de Medina que decia:

—Ay! me ha muerto!

Corrieron todos y encontraron á Medina tendido en el suelo y á De Leon á su lado, con el cuchillo en la mano.

Medina no pudo hablar, pues dejó de existir instantáneamente víctima de una puñalada en el corazon.

No hubo testigos del hecho.

De Leon declaró que al salir del almacen fué agredido por Medina y que para defenderse hizo uso de su cuchillo hiriendo á su adversario.

Los antecedentes de De Leon que obran en el sumario son todos favorables á su conducta y costumbres.

Damos á continuacion el veredicto y sentencia dictados en esta causa:

VEREDICTO Y SENTENCIA

Primero: Que está probado que el 7 de Junio del corriente año Cárlos de Leon, como á las ocho de la noche, penetró en el almacen de José Mansi, en el camino Goes, y entregó al dueño de casa sus armas que eran un puñal y un revólver.

Segundo: Que está probado que despues de una conversacion con Carmelo Medina pidió al dueño de casa sus armas, y colocándolas en la cintura, salió para afuera, siguiéndole Medina con un cuchillo en la mano, y al querer Medina cerrar la puerta del almacen, el procesado lo hirió, de cuyas resultas falleció á los breves momentos.

Tercero: Que está probado que el procesado se encontraba ébrio.

Cuarto y último: Que no está probado en autos de quien partió la agresion.

Y lo firman con S. S. por ante mí, de que doy fé.—*Ballestero* (discorde en cuanto no se declara que De Leon procedió en ejercicio del derecho de legítima defensa)—*Macció* (discorde en cuanto no se declara que De Leon procedió en ejercicio del derecho de legítima defensa)—*Rebello*—*Roldan*—*Pereyra* (hijo)—*Cárlos Ladereche*, escribano público.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1895.—Y vistos: en juicio público la presente causa criminal seguida de oficio á Cárlos de Leon por imputacion de homicidio en la persona de Carmelo Medina.

Dado lo que resulta del precedente veredicto del jurado; y

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 317 18 núm 6.° y 9.° 66 y 70 del Código Penal.

Considerando: Lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Instruccion Criminal que dispone que los jueces aplicarán las disposiciones de derecho á los *hechos* pronunciados por el jurado.

Fallo: Condenando á Cárlos de Leon á la pena de cinco años de Penitenciaria, debiendo sufrir un mes de reclusion celular individual y continua computándosele el tiempo sufrido de cárcel en la forma que determina el inciso segundo del artículo 37 del Código Penal y siendo de cargo del reo las prestaciones del artículo 35 del mismo Código.—Publíquese.—*Jorge H. Ballestero.*

CONVOCATORIA

El lúnes 23 del corriente á la 1 p. m., se verá en juicio público ante el Juzgado del Crímen de 2.° turno la causa seguida de oficio á los prevenidos Visitacion Delgado y Benjamin Fernandez, acusados de homicidio en la persona de Gregorio N., hecho ocurrido en Rivera Chico el dia 22 de Diciembre del año 1894. El fiscal pide para cada uno de los prevenidos la pena de tres años de Penitenciaria.

Componen el tribunal como titulares los señores Horacio Gomez, Juan A. Mazzini, Juan Rembo y Pedro Lerena, y como suplentes los señores Mariano G. Cortes, Ricardo Casares, Chucarro, Fernando Silva y Antuña y Pantaleon Perez Gomar.

TEATROS

Durante las cuatro secciones hubo anoche muy buena concurrencia en Cibils.

Inútil es consignar que la Perales se llevó la palma y que fué objeto de significativas demostraciones de aprobacion.

Para hoy dos funciones, tan amena la de la tarde como la de la noche.

En San Felipe y el Politeama se observaron escrupulosamente los programas publicados.

Tambien habrá dos funciones en los dos coliseos.

A pedido de la empresa, llamamos la atencion sobre las ventajas que ofrece Cibils á los concurrentes del paraiso y la cazuela.

[...]

DIA COMERCIAL

El mercado de Fondos Pú[...] ca actividad. La Deuda con[...] jó en Lóndres 1/4 cotizand[...] 50.625 o/o.

Los demás valores han s[...] digna de mension.

Los negocios en cambios [...] guen muy encalmados pero [...]

El cambio sobre Lóndres [...] 10 3/8 y cerró á 10 1/2 pen[...]

Brasil muy poco se log[...] ran á la vista de 22.800 á 2[...] reis por £ á 20 dias vista.

Los siguientes fueron lo[...] del

Banco Británico de la América del Sud

Lóndres	[illegible]
Paris	[illegible]
Hamburgo	[illegible]
Italia	[illegible]
Amberes	[illegible]
España	[illegible]
Brasil	[illegible]
New-York	[illegible]

El descuento sigue para [...] *conformes* de 7 á 8 o/o de [...] mas y bancos.

En el mercado de cueros [...] para Norte América han [...] poco favorables noticias [...] cado.

Lo que ayer se colocó en [...] te en 20.000 cueros á 4 $ [...]

[...]

Esta Empresa llama á propuestas para la provision de pasto á su caballada por el término de un año.

En la Estacion calle Constituyente núms. 69 y 71 encontrarán los interesados el pliego de condiciones para efectuar el contrato.

Las propuestas se presentarán cerradas hasta el dia 28 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

3301 st.28-2ed.2.ªpág. *La Empresa.*

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Setiembre 21 de 1895.

DESPUES DE HORA DEL DIA 20

Certificados de Tesoreria

(Por Agosto)

1,000 $ al contado	94	%

(Por Julio)

1,000 $ al contado	95.30	%

(Por Junio)

2,000 $ al contado	97	%
1,000 » idem idem	97	»

Dia 21

OFICIAL PRIMERA RUEDA

Banco Hipotecario del Uruguay

10 acciones al contado	10	c/una
10 idem idem	9.90	»

Deuda Interior Unificada

4,000 $ al contado	48.40	%

Certificados de Tesoreria

(Por Junio)

5,000 $ para el 10 de Octubre	97.40	%

DESPUES DE HORA

Deuda Interior Unificada

5,000 $ para el lúnes	48.50	%

SEGUNDA RUEDA OFICIAL

Certificados de Tesoreria

(Por Junio)

1,000 $ al contado	96.90	%
1,000 » idem idem	96.90	»
1,000 » al contado	96.90	»

(Por Julio)

1,000 $ al contado	95.20	%

(Por Agosto)

1,000 $ al contado	94	%

Cédulas A

1,000 $ al contado	38.20	%

[...]

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

[...] de edad, casado, empleado, y de doña Angela Veiga, española, de 55 años de edad, casada, labores de su sexo, y domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

3234-st.22

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Angel Tortola**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 28 años, de profesion albañil, domiciliado en la calle Sierra núm. 173; hijo de don José Tortola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Cármen Grecce, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **Concepcion Capucho**, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliado en la calle Sierra núm. 173; hija de don Natalio Capucho, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Francisca Martuselli, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricarte*, oficial del Estado Civil.

3233-st.22.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 20 del mes de Setiembre del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Bautista Larrea**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 18 años de edad, de profesion empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 284; hijo de don Agustin Larrea, de nacionalidad español, de 46 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado en el Durazno, y de doña María Echeverria, de nacionalidad española, fallecida; y doña **Manuela Irigoyen**, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 159; hija de don Ignacio Irigoyen, de nacionalidad español, de 75 años, de estado viudo, de profesion rentista, domiciliado en la calle Rivera núm. 159, y de doña Josefa Echevarria, de nacionalidad española, fallecidas.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha[...]

[...]

[...] servado á esta propiedad, excuso entrar en detalles respecto de la conveniencia que hay en adquirir una propiedad de estas condiciones.

Para ver títulos, etc., ocurrir al Juzgado respectivo.

El comprador consignará el 10 % en garantía de su oferta.

Por otros datos, 25 de Mayo 454.

3319-st.22

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 29 de Setiembre—En nuestro local El Tattersall, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.—Notable remate de animales, procedentes de la acreditada cabaña Santa Ecilda—25 vacas mestizas, con cria nueva—50 potros, yeguas y potrancas.

A la una de la tarde procederemos al remate de un importante lote de animales, cuyo detalle es como sigue:

25 vacas mestizas con cria, de las razas suiza, normanda y holandesa.

[...]

2 barriles coñac.
3 cajones id. 3307-st.20

Rafael Ruano y Ca.

Remate semanal de muebles, cortinados, alfombras, espejos, cuadros, aparatos á gas, artículos de tienda, almacen, bazar y alhajas.—En nuestra casa de remates calle Cerrito núm. 181.

Todos los miércoles á la una en punto, remataremos gran variedad de artículos que estarán á la viste.

A las 2 de la tarde, muebles de sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina, puertas de calle, caja de fierro, etc.

Nota—Adelantamos dinero sobre muebles ó artículos para vender en remate. perm.

Laugarou y Vallaro

JUDICIAL

Ocho solares en la ciudad—Venta al mejor postor.—Empedrado, vereda y cerco pagos.—Los mejores solares en la ciudad que se ofrecen en venta, posicion espléndida, de altura, rodeados de tramvías, áreas muy aparentes para la edificacion, ubicados en la manzana núm. 186, calles Vasquez y Salto, entre Canelones y Maldonado.

Los solares núms. 1 al 5, con frente á la calle Salto serán vendidos EL DOMINGO 13 de Octubre de 1895.

Los solares núms. 6 al 8, con frente á la calle Vazquez serán vendidos EL DOMINGO 20 de Octubre de 1895.

Edicto—*Remate almoneda*—De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que en los dias domingos 13 y 20 de Octubre próximo venidero, á las 4 1|2 p. m. se va á proceder por los martilleros señores Laugarou y Vallaro con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta al mejor postor en el lugar de su ubicacion de ocho solares de terrenos situados entre las calles Vazquez, Salto, Maldonado y Canelones compuestos el núm. 1 de trescientos cincuenta y un metros, 36 decímetros, cuarenta y un centímetros y setenta y cuatro milímetros y linda por el Norte con el solar núm. 2, por el Sud parte con terrenos de Peyramale y calle Maldonado, por el Este la calle Salto y por el Oeste el solar núm. 10; el número 2 de 315 metros, 36 decímetros, 29 centímetros y 9 milímetros y linda por el Norte con el solar núm. 3, por el Sud con el número 1, por el Este con la calle Salto y por el Oeste con el solar 10; el núm. 3 de 332 metros, 78 decímetros, 43 centímetros y 31 milímetros y linda por el Norte con el solar núm. 4 y parte del 9, al Sud el número 2, al Este calle Salto y al Oeste el núm. 8; el núm. 4 de 267 metros, 86 centímetros y 18 milímetros linda por el Norte con el solar núm. 5, por el Sud con el 3, por el Este con calle Salto y por el Oeste con el solar 9, el núm. 5 de 268 metros, 80 decímetros, 26 centímetros y 69 milímetros y linda por el Norte con terrenos de Cercali Isaura y otros, por el Sud con el 4, por el Este calle Salto y por el Oeste el núm. 9; el núm. 6 de 254 metros, 28 decímetros, 15 centímetros y 33 milímetros linda por el Norte con terrenos de Belloni, Martinez y Otero y otros, por el Sud el solar 7, por el Este el 9 y por el Oeste la calle Vazquez; el 7 de 253 metros, 39 decímetros, 57 centímetros, 14 milímetros, linda por el Norte con el núm. 6, por el Sud con el 8, por el Este con el 9 y por el Oeste con la calle Vazquez; el 8 de 319 metros, 48 decímetros, 3 centímetros y 36 milímetros y linda por el Norte con el núm. 7 y parte del 9, por el Sud con terrenos de Otero y el núm. 10, por el Este el núm. 3 y por el Oeste la calle Vazquez. Los solares 1, 2, 3, 4 y 5 que den frente á la calle Salto se venderán el primer domingo designado ó sea el 13 de Octubre próximo y los núms 6, 7 y 8 el segundo domingo ó sea el 20 de Octubre. Se previene que las escrituras serán de cargo de los compradores y los mejores postores oblarán el 10 % de sus respectivas ofertas en garantía. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria calle Rincon núm. 67 á disposicion de los interesados. Al mismo tiempo se cita á todas las personas que tuvieran algo que reclamar contra aquel acto, ya sean acreedores ó socios, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo relacionado se manda vender en los autos iniciados por la Sociedad Francesa de Enseñanza solicitando la venta de unos terrenos.—Montevideo, Setiembre 12 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3236-st.14

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 22 de Setiembre.—En nuestro local El Tattersal, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.—Carros, 40 potros y yeguas, animales mestizos y criollos de la acreditada marca M. procedentes del conocido establecimiento Agraciada, Nueva Palmira, propiedad de los señores C. Gonzalez Moreno y Ca.

A la una de la tarde en punto, procederemos al remate de los siguientes animales, mestizos y criollos, entre ellos hay muy buenas yuntas, de alzada y pelos tapados.

30 yeguas mestizas y 10 potros criollos.

Los animales estarán en el local del remate desde el dia veintiuno del corriente.

Al mismo tiempo

2 jardineras con toldo, fuertes y en buen estado
1 carro de 4 ruedas, para mudanzas, reparto etc.
3202-st.12

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 27 de Setiembre—En nuestro local El Tattersall, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.

JUDICIAL

Notable remate de carros y arreos americanos completamente nuevos, tasacion bajísima!

25 carros de ocho formas distintas, con dos y cuatro ruedas.

25 juegos arreos de carro para yuntas.

10 arreos para un caballo.

Para la ciudad, estancias, chacras, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente:

Edicto—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 27 de Setiembre á la 1 p. m., y por los martilleros públicos señores Laugarou y Vallaro, asistidos del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de los bienes siguientes: 1.° Siete carros hondos de dos ruedas, tasados á $ 75 c|u. forman un total de $ 525 00; 2.° Dos zorras grandes á $ 200 c|u., son $ 400.00; 3.° Una zorra chata tasada en $ 200; 4.° Dos carros con toldo lona pintada, c|u. $ 210, son $ 420; 5.° Cuatro carros chatos arqueados, c|u. á $ 120, son $ 480; 6.° Dos carros de cuatro ruedas con estacas y pescante, c|u. á $ 200, son $ 400; 7.° Tres carros de dos ruedas y estacas, c|u. á $ 60, son $ 180; 8.° Cuatro carritos forma cajon, c|u. á $ 150 son $ 600; 9.° Veinticinco juegos arreos para yuntas, c|u $ 45, son $ 1125 y 10.° Diez arreos para un caballo c|u á $ 15, son $ 150.—La tasacion total alcanza á $ 4485.—La venta se efectuará en el Tattersall de propiedad de los señores rematadores, sito en la calle Agraciada núm. 50 esquina Cuareim y ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eduardo Casey.—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Setiembre 11 de 1895. — *Juan José Peyrallo*, actuario.

Al mismo tiempo

Venderemos al mejor postor una gran cantidad de cajones desarmados en los cuales venian envasados los carros arriba detallados.

3205-st.12

Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 26 de Setiembre—En el salon calle Zabala núm. 73, al lado de la Bolsa de Comercio—Ultimo remate!!—Plantas, 200 olivos, procedentes del acreditado establecimiento de don Domingo Basso.

A la 1 de la tarde en punto, procederemos al remate de una notable coleccion de naranjos, limones, mandarinas, chinottos, olivos ingertados y muchas otras clases notables. Una magnífica coleccion de plantas para parques, jardines, patios y sala; entre ellas habrá ejemplares espléndidos de camelias en flor y una infinidad de clases raras que estarán á la vista el dia antes del remate.

Al mismo tiempo: 200 olivos especiales para aceite.

Varias plantas de orchídeas en flor.
3315-st.21

Adolfo J. Morjoseph

JUDICIAL

EL MARTES 24 de Setiembre de 1895, á las 4 de la tarde en punto.—De **un conventillo** en la calle Alzaibar núm. 68—Tiene 16 piezas y produce actualmente alrededor de 50 pesos mensuales—Fíjense en la base que es bajísima: **5 pesos 30 cents.** el metro cuadrado ó sea **dos mil ciento diez pesos 35 cents. el todo.**—Títulos perfectos—Espléndida y poca frecuente oportunidad para colocar un pequeño capital con renta segura.

EL MARTES 24 del corriente, á las 4 de la tarde, procederé á la venta de acuerdo con el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 24 del corriente, á las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta en remate almoneda por el martillero don Adolfo J. Morjoseph, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de la siguiente propiedad: Un terreno con los edificios en el construidos, situado en la manzana número 71 de la vieja ciudad y señalado con el número 68 en la calle Alzaibar, compuesto de 398 metros 18 decms. cuadrados que lindan por el Norte con don José Otero y sucesion Pampillon; por el Este con don Justo Garcia, por el Sud con don Francisco Piria, don Angel Crovetto y doña Vicenta Podestá y por el Oeste con don Pascual Roca, la salida á la calle Alzaibar don Marcos Chave y don N. Ansuate. Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda de su tasacion (2110 pesos 35 cents.); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de venta en garantía de su postura; que serán del cargo del comprador los gastos de escrituracion y, por último que se manda vender dicha propiedad en los autos de don Bernardo Aguerre solicitando la venta de una propiedad que posée en condominio con los herederos Pampillon.—Montevideo, Setiembre 6 de 1895.—*Antonio R. Pereira*, escribano público.

Los títulos y demás antecedentes están á disposicion de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Rincon núm. 63.

Por mas detalles ver al rematador, calle Zabala núm. 76, escritorio de los señores Delfino hnos.
3148-st.7

Quartino y Sierra

Importante remate judicial—El dia 28 del corriente á las 4 p. m.—De la bien situada finca calle Cerro número 120.—Casa de dos pisos, situada en el barrio mas céntrico y comercial de la ciudad, á treinta metros mas ó menos de la calle Sarandí, con fondos y puerta de entrada á los altos por la callejuela conocida por Policía Vieja, por donde se halla señalada con el núm. 7, ocupada hace muchísimos años por los escritorios de la acreditada casa de Bonomi, Morelli y C.ª—Produce de renta 100 pesos mensuales ó sean 1200 pesos anuales.—Venta al mejor postor, por particion de herencia.

El remate tendrá lugar en la misma finca y con arreglo al presente

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 28 del corriente á las 4 p. m., en el paraje de su ubicacion por el martillero don Pascual Quartino, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con frente al Oeste sobre la calle Cerro, por donde mide el terreno 6 mts 13 cents por 18 mts 39 cents de fondo con frente al Este sobre la calle Policía Vieja, lindando por el Sud con don Antonio Carzolio y por el Norte con don N. Piñeyro.

Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 por ciento, á los efectos de derecho.

Se manda vender en los autos testamentarios de doña Juana Bonomi de Maganza, que tramitan ante este Juzgado.

Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina á disposicion de los interesados para ser examinados.—Montevideo, Setiembre 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Por mas informes, ver á los rematadores en su escritorio calle Misiones núm. 143. 3227-st.14

Luis A. Caprario

JUDICIAL

Para particion de herencia—Tres lindas casas y una barraca, situadas en el centro de la Aguada, calle Reducto núm. 133, esquina á Aurora. Las fincas son linderas, la construccion es moderna y sólida, cada casa tiene toda clase de comodidades, pago el caño maestro y la vereda y el empedrado construido tambien pago.

Venta casa por casa, ó en un lote las casas y la barraca aparte, al gusto de los interesados. Tasacion muy baja. Base de venta, tirados á la calle. Alerta pequeños capitalistas, si quieren colocar bien unos cuantos pesos. ¡¡¡ Ojo á la pichincha!!!

Casa calle Reducto núm. 133, tasada en 1302 pesos, base para la venta las dos terceras partes ó sean 868 pesos y está alquilada en 12 $ mensuales. Casa esquina Reducto y Aurora núm. 38, tasada en 1125 pesos; base para la venta 750 pesos y está alquilada en 10 $. Casa calle Aurora núm. 40, tasada en 1076 pesos; base para la venta 718 pesos y está alquilada en 12 $. Barraca calle Aurora núm. 42, tasada en 1896 pesos; base de venta 1264 pesos y produce al mes 24 pesos.

Las casas son de azotea y se hallan en perfect estado

EL DOMINGO 22 del corriente Setiembre, á la 3 de la tarde. El remate se efectuará en las mismas casas.

Por disposicion del señor juez L. Departamental, dictada en los autos sucesorios de don Juan Compte y doña María Riqué, procederé el dia y hora indicados al remate de las propiedades arriba expresadas y cuyas áreas se determinarán en el acto del remate. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasacion.

Se hace presente que la escrituracion será de cuenta del comprador ó compradores, reservándose la sucesion vendedora el derecho de cobrar al propietario colindante la medianería. El mejor postor consignará el 10 % del precio, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada la oferta. Los títulos y demás antecedentes los pueden ver los interesados en la oficina actuaria, plaza Independencia, costado Norte núm. 19.

Otros informes, ver al rematador, calle Zabala núm. 152. 3138-st.7.

José María Canto

REMATE JUDICIAL

Para pago de hipoteca—No hay base De la casa-barraca calle Salto núm. 117 A, entre las de San Salvador é Isla de Flores, contiene cinco habitaciones, cocina, letrina, caño maestro, vereda y arrimos pagos; dos sótanos, caballeriza, algibe de 120 pipas.

EL LUNES 23 del corriente mes de Setiembre, á las 4 en punto de la tarde, venderé la referida finca en el paraje de su ubicacion y á la mas alta oferta con arreglo al siguiente

Edicto—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 23 del corriente, á las 4 de la tarde y por el martillero público don José M. Canto, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construido y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 183 de esta nueva ciudad, compuesto de 7 metros 75 centímetros de frente al Este á la calle del Salto por donde está designada la puerta del edificio con el número 117 A, por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número 2, por el Sud con el número 4 y por el Norte con los números 48, 67 y 68, encerrando una estension superficial de 282 metros y 87 decímetros. La venta se efectuará en el paraje de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos seguidos por don Ambrosio Lopez y Ca. contra don Manuel Pazos, ejecucion de hipoteca. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10%, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Setiembre 5 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Por mas datos, ocurrir á la calle Tacuarembó núm. 14 c, entre las de Miguelete y La Paz, ó á la de Misiones núm. 141. 3152-st.8

Mendoza Garibay

JUDICIAL

Al mejor postor—El 26 de Setiembre á las 4 de la tarde—Cuatro hermosas casas (altos y bajos), calle Colonia núms. 22, 24, 26 y 28, entre Florida y Andes—Posicion inmejorable, verdadero centro de la ciudad—Renta segura; construccion moderna; todas las comodidades—16 m. 70 de frente por 21 m. 26 de fondo—Venta en un solo lote—Títulos superiores.

Edicto—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, Dr. D Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 26 del corriente á las 4 p. m. y por el martillero público D. Manuel Mendoza Garibay asistido del actuario y alguacil del Juzgado se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la nueva ciudad, compuesto de 16 metros 70 centímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde las casas están señaladas con los números 22, 24, 26 y 28; por 21 metros 26 centímetros de fondo al Norte por donde confina con los sucesores de D. Francisco A. Martinez, por el Este con D. Antonio Pons y por el Oeste con D. Epifanio Zaballa.

La venta se efectuará en el paraje de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos seguidos por D. Miguel Urbistondo en representacion de D. José Parma contra D. Walter Harley. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 % á los efectos del art 919 del código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Setiembre 7 de 1895.—*Juan J. Peyrallo*, actuario.

Por mas datos y para ver los títulos, ocúrrase á la oficina actuaria; calle Rincon núm. 105

Las casas pueden visitarse.—Escritorio del rematador, Arapey 99.

3160-st.8

Agustin Pin

JUDICIAL

Del gran galpon y demás construcciones de la gran Cochería Excelsior situada en la calle Yaguaron núms. 326 á 332—Venta al mejor postor y en el lugar de su ubicacion.

EL LUNES 30 del corriente, de 3 á 4 p. m.

Léase el aviso del Juzgado:

Edicto—*Remate almoneda*—De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 30 del corriente, de 3 á 4 p. m. y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta en un solo lote, al mejor postor y por el martillero don Agustin Pin, en presencia del alguacil y actuario, de un galpon con 18 cocheras, techos de fierro galvanizado y el frente de material, una pieza de madera destinada á escritorio y cuatro mas tambien de madera. Un porton á la calle Yaguaron, 30 pesebres con rejillas de fierro, 16 bock con puertas de madera y rejillas de fierro, un revolcadero, caño maestro y empedrado, una máquina para subir y bajar carruajes, con cadenas cables, rodetes, engranajes y las cañerias para agua y desagüe. El mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en garantía. Los bienes relacionados se hallan situados en la calle Yaguaron núms. 326 á 332 y se manda vender en los autos seguidos por don Ramon Rivera contra don Bruno Carril, sobre ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Setiembre 11 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Por datos, al rematador, calle Sarandí número 245.

3245-st 15

José M. Jorge

De una linda propiedad y un terreno en el centro del pueblo de los Pocitos, calle de Pereyra esquina á Masonería—Al mejor postor.

EL DOMINGO 22 de Setiembre, á las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicacion venderé una bien edificada casa con 25... de frente á la calle Pereyra por 25... á la de Masonería. La propiedad es moderna y se compone de 5 grandes piezas de azotea y pisos de madera, 6 piezas de media agua, 2 cocinas, 2 pozos manantial, un gran galpon, 4 piletas para lavanderas, piezas para depósitos, caballeriza con cabida para 4 caballos, porton, muy buenas ventanas y un lindo frente.

La posicion no puede ser mejor, dista dos cuadras de los baños y dos de la capilla y muy cerca de la curva del tramvía que va para los baños.

Para los que quieran comprar una propiedad cómoda y que se presta para hacer las reformas que se quieran, empleando muy poco dinero no se les presente seguramente mejor oportunidad.

El mejor postor consignará 100 pesos.

ENSEGUIDA

Venderé un magnífico terreno compuesto de 25.. á la calle Pereyra por 50.. á la de Masonería, á propósito para hacer una casa de recreo ó para explotar la venta de la arena dulce que hay en gran cantidad.

Todo se liquida, pues su dueño se ausenta del país. Consignacion 40 pesos. Por mas detalles ver al rematador calle Misiones núm. 203.

3178-st 10

José M. Jorge

De una linda propiedad y un terreno en el centro del pueblo de los Pocitos; calle de Pereyra esquina á Masonería—Al mejor postor.

EL DOMINGO 22 de Setiembre, á las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicacion venderé una bien edificada casa con 25.. de frente á la calle Pereyra por 25... á la de Masonería. La propiedad es moderna y se compone de 5 grandes piezas de azotea y pisos de madera, 6 piezas de media agua, 2 cocinas, 2 pozos manantial, un gran galpon, 4 piletas para lavanderas, piezas para depósitos, caballerizas con cabida para 4 caballos, porton, muy buenas ventanas y lindo frente.

La posicion no puede ser mejor, dista dos cuadras de los baños y dos de la capilla y muy cerca de la curva del tramvía que va para los baños

Para los que quieran comprar una propiedad cómoda y que se presta para hacer las reformas que se quieran, empleando muy poco dinero no se les presente seguramente mejor oportunidad.

El mejor postor consignará 100 pesos

EN SEGUIDA

Venderé un magnífico terreno compuesto de 25.. á la calle Pereyra por 50.. á la de Masonería, á propósito para hacer una casa de recreo ó para explotar la venta de la arena dulce que hay en gran cantidad.

Todo se liquida, pues su dueño se ausenta del país. Consignacion 40 pesos. Por mas detalles ver al rematador calle Misiones núm. 203.

3246-st.17

José M. Jorge

PARA LOS CONSTRUCTORES

En la Avenida General Rondeau esquina New York De un zócalo de granito azul labrado, pronto para colocar—Por lo que se quiera dar.

EL JUEVES 25 del corriente, á las 4 de la tarde, en el taller de piedra labrada de don Francisco Poser, avenida General Rondeau esquina New York, procederé á la venta, al mejor postor, por cuenta de quien corresponda y dinero de contado, de un zócalo de granito azul compuesto de 11 metros 69 cents. lineales sin contar aberturas. La altura máxima es de 2 m. 44 y la mínima 2 m. 17, pronto para colocar.

El zócalo es exactamente igual al que hay en el palacio que perteneció al señor don Antonio M. Marquez, calle de Queguay esquina San José y ocupado actualmente por el doctor don Manuel Quintela.

Los interesados pueden ver todos los dias el zócalo en la avenida General Rondeau esquina New York, taller de piedra labrada de don Francisco Poser, el que mostrará el plano á los que se interesen.

La entrega se hará en el acto.

Por mas detalles, ver al rematador, calle Misiones núm. 203. 3308-st.21

Alejandro Montautti

En mi casa Zabala núms. 130 y 136—EL LUNES 23 del corriente á las 12 1|2 en punto—De artículos de tienda, bazar, ferretería, almacen, etc.—Creas, trué, madrás, dril, casimires, géneros para vestidos, camisas, camisetas, medias, calcetines, toallas, sábanas, fundas, pañuelos, servilletas, manteles, paños para comedor, vestiditos para niño, sombreros, corbatas, colchas, frazadas, cortinas, cortes para traje, sacos, pantalones, extractos, jabones, bebidas, té, café, chocolate, copas, vasos, botellas, floreros, relojes, tabaco en lata, cigarros, tinta, escarbadientes, conservas, dulces, etc.

3289-st.19

Alejandro Montautti

En mi casa, calle Zabala 136—EL MARTES 24 del corriente, á la 1 en punto—De muebles y artículos de bazar Un gran salon morisco compuesto de una gran rinconera, 1 sofá grande, 1 id mediano, 1 id chico, 2 sillones, 2 sillas, 2 puffs, 2 idem parterre, 2 taburetes, todo tapizado en género persa con incrustaciones de nácar; una gran biblioteca de nogal de 3 cuerpos, con cristales enterizos, 1 percha vestíbulo con espejo, 1 escritorio ministro, 1 juego sala compuesto de 9 piezas tapizado en genero fantasía, camas de nogal de una y dos plazas, roperos con y sin espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, sillas de Viena, nuevas y usadas, sillones, mesas, aparador, perchas, toalleros, cuadros, espejos, lámparas, platinas, porcelanas, cristales y demás muebles. 3290-st 19

Alejandro Montautti

EL DOMINGO 22 del corriente, importante remate de los muebles, adornos, carruajes, caballos y arreos que pertenecieron al doctor don Francisco Colombo en la casa calle Uruguay núm. 198.—A la una en punto.

Sala—1 juego 9 piezas nogal y oro tapizado en brocato de seda habano y oro, gran espejo marco dorado, 4 galerías cenefas brocato y cortinas de punto, alfombras, visillos, 2 cuadros óleo por Corsotti, acuarelas, etager, 1 piano aleman gran formato máquina de fierro cuerdas cruzadas marca Weber, porta música, mesitas doradas, sillitas doradas, 1 araña de cristal 4 luces, etc.

Ante sala—1 espejo, columnas, terracottas, 1 jueguito de 9 piezas fantasía, alfombra, salivaderas porcelana, cuadros, alfombritas, tarjeteros, reloj, etc.

Escritorio—1 escritorio ministro con 7 cajones, 1 id de caoba, 1 biblioteca, 1 espejo ovalado, 1 juego de sala 9 piezas tapizado en felpa floreada con sus correspondientes fundas, alfombra, libros de medicina é instrumentos de cirujía, lámparas, picos para gas, etc.

Dormitorio—Un juego de dormitorio para matrimonio, compuesto de cama con dosel, 2 mesas de luz, cómoda toilet, lavatorio y ropero con espejo, todo nogal encerado y mármoles gris, juego porcelana para lavatorio, reloj, toalleros, cuadro vírgen, alfombra, etc.

Dos dormitorios mas con camas para una y dos personas, roperos con y sin espejos, alfombras, mesa de luz, cómoda, camita para niño, etc.

Comedor—Juego de comedor compuesto de aparador, trinchante, mesa y sillas asiento y respaldo esterilla, 2 galerías con cortinas de raps, alfombra, cuadros al óleo, juego de mesa, platinas, cubiertos, copas de cristal, 1 araña de bronce, centros de mesa, paneras, juegos de té, etc.

Cocina y patios—Una cocina económica, mesitas y sillitas de fierro, pájaros, toldo de lienzo, etc., etc.

A las 4 en punto

1 coupé con asiento para tres personas y lanza para 2 caballos; 1 id con varas para 1 caballo, 1 victoria, todos en buen estado.

Una yunta yeguas oscuras, mestizas, 1 id caballos ruanos, 1 caballo grande oscuro, todos con sus correspondientes certificados, 2 pares arreos para 2 caballos, 1 arreo para 1 caballo.

Nota—La casa estará en exhibicion el sábado 21 desde las 9 a. m. hasta las 6 p. m. y los carruajes y caballos permanecerán parados frente á la casa, desde las 3 p m. hasta las 6 p. m.

3282-st 18

Antonio S. Zorrilla

EL DOMINGO 22 de Setiembre, á las 3 de la tarde en el lugar de su ubicacion—Terrenos al mejor postor!—En uno de los parajes de mas importancia y porvenir de Montevideo. En el barrio fabril con frente á las avenida Rondeau y Queguay—Santiago del Estero, Rioja y Coronel Tajes.

Entre estos solares, se encuentran dos preciosas esquinas, con cercos y adoquinados pagos, áreas muy convenientes y proporcionadas para edificar **casitas** que produzcan buena renta.

Situacion inmejorable por su ubicacion y proximidad á establecimientos de importancia comercial y vías férreas y de tramvías, pues se encuentran inmediatos á la estacion del tramvía del Norte, calera Villemur, Fábrica de Licores de Penadés, calera Uruguaya y otros centros comerciales de representacion.

La venta es forzosa, con órden terminante de la sucesion vendedora de no retirar ningun lote, obténgase el precio que se obtenga.

Las áreas de los solares son muy convenientes, porque presentan la oportunidad, tanto á la clase obrera como á los capitalistas de adquirir buenos terrenos para construir edificios grandes y pequeños que produzcan buena renta.

Para el mejor conocimiento de los interesados, léase el detalle de los terrenos á venderse:

SOLAR II (esquina)—De la manzana letra N 2, sita entre las calles Rondeau, Santiago del Estero, Queguay y Rioja con frente á Rondeau 7 metros 94 por frente á Santiago del Estero, 17 metros 18—Area total 136 metros 0656 m. Cerco adoquinado pagos.

SOLAR IV—De la manzana letra N. 2, con un frente de 8 metros 50 á Santiago del Estero por 15 metros 72 de fondo.—Area total 134 metros 1900 m. Cerco y adoquinados pagos.

SOLAR V—De la manzana letra N 2, con un frente de 9 metros 07 á Santiago del Estero.—Area total 475 metros 0860 m. Cerco y empedrados pagos.

SOLAR XI (esquina)—De la manzana letra M entre las calles Rondeau, Queguay, Santiago del Estero y Coronel Tajes, con un frente á Queguay de 13 metros 18 por 19 metros 08 á Santiago de Estero.—Area total 225 metros 1144 m. Cerco y empedrado pago.

SOLAR IX—De la manzana letra M 2, con frente de 8 metros á Santiago del Estero por 26 metros 36 cts. de fondo.—Area total 210 m. 88. Cerco y adoquinados pagos.

SOLAR II—De la manzana letra M 2, con un frente á la Avenida General Rondeau de 21 metros 28 por 46.67 de fondo. Area total 993 m. 1.376 m. Cerco y empedrado pagos.

SOLAR VII—De la manzana letra M, 2, con un frente á la calle General Tajes de 6 metros 615 m. por de fondo.—Area total 580 metros 9026. Cerco y empedrado pago.

Títulos garantidos

Todo comprador oblará el 10 % como garantía de su oferta.

Por planos y otros datos en nuestro escritorio, Cerrito 211 y 213.

3247-st.17

Arraga y Reyes

JUDICIAL

Por comiso—Importante remate de tabaco negro en cuerda y hebra—En el Depósito General Artigas núm. 3.—EL LUNES 23 del presente, á la 1 p. m.

Por mandato del señor juez letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro y con intervencion de la Direccion General de Aduanas, procederemos á la venta en remate público á la mas alta oferta, artículos á la vista, despachado y dinero de contado de los siguientes artículos:

D G A 30 fardos tabaco en cuerda.
1 id id id en hebra.

Fraccionaremos en lotes para facilitar la venta.

La entrega de los artículos se hará inmediatamente despues de efectuado el remate.

Mas datos, en el escritorio de los rematadores, Misiones 143. 3084 st.3

Natalio Azcárate

Por contrabando—En el Depósito General Artigas núm 4. calle Rampla esquina Misiones—De 318 docenas carreteles hilo coser, 50 docenas jabones Windsor.

EL SABADO 28 del corriente á la 1 del dia procederé á vender al mejor postor, por órden del señor juez letrado de Hacienda, los artículos arriba detallados. 3286 st.19

Natalio Azcárate

JUDICIAL

De una finca—En el camino Goes números 172 A, 172 B y 172 C—A una cuadra de la estacion del Tramvía Oriental—Tasada en $ 3.525 13 centésimos—Dos terceras partes para la venta pesos 2.350 09—Contiene once piezas—*Títulos buenos.*

EL JUEVES 3 de Octubre, á las 4 de la tarde, procederé á la venta de la propiedad mencionada, con arreglo al siguiente;

Edicto—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 3 del entrante Octubre, á las 4 de la tarde y por el martillero público don Natalio Azcárate, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de un terreno con lo en él construido, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, de este departamento, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre el camino Goes donde sus puertas están señaladas con los números 172 A, 172 B, 172 C por 66 metros de fondo, lindando por el Norte con los solares dos y diez, por el Sud con los números cuatro y doce y por el Oeste hace frente á la calle Marcelino Sosa; habiendo sido tasado en $ 3.525.13 La venta se efectuará en el paraje de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos seguidos por don Emilio Cainos solicitando la venta de una finca que posee en condominio con la sucesion de doña Teresa Papaleo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Setiembre 16 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario. 3287-st.19

Fernando Pou

Gran remate de mercaderias recien recibidas—Surtido general para la estacion entrante—Para registreros, tenderos, roperos y sastres—Por órden exclusiva de una importantísima casa introductora—En mi casa, calle Treinta y Tres números 147 y 149.

EL LUNES 23, MARTES 24 Y MIERCOLES 25 del corriente, á las 12 1|2 en punto, se procederá á la venta á los plazos de costumbre de un grande y variado surtido de mercaderias recien recibidas y cuyo detalle se dará por los carteles de costubre.

3306 st 20

Jaime Maeso

De una espléndida casa quinta—Todo lo mejor que puede desearse con frente al camino Artigas á 50 metros del camino Millan, frente á la del doctor Mendilaharsu, quinta que fué del coronel Lino Fernandez, hoy del coronel Esteban Martinez—La casa es grande, tiene 10 hermosas piezas con balcones para los jardines que son todos lo mas elegante, lindo y valioso que puede ofrecerse—La quinta tiene grande y variada coleccion de árboles frutales y forestales y de adorno—Su fondo da al otro camino que corre paralelo al de Artigas y el que se conoce por del Peñarol.

EL JUEVES 26 del corriente mes, á las 2 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio, procederé á la venta al mejor postor, para pago de hipoteca, de esta preciosa casa-quinta, que mucho recomiendo á los hombres de gusto y de dinero, en la persuasion de que muy pocas veces se ofrece vender una propiedad tan linda, cómoda y valiosa como esta, y en que todo esté tan previsto. Como local no hay nada mas elevado, pintoresco é higiénico, al mismo tiempo que importante; pues el camino Artigas es de mucho tránsito, está macadamizado y alumbrado á luz eléctrica y á gaz y á él dan frente valiosas quintas. La casa tiene diez habitaciones hermosas con gas, aguas corrientes, cuarto de baño, gran patio y demás comodidades y está en altos sobre grandes sótanos, claros que son otra casa, pues hasta cocina tienen. Con frente á la calle de atrás hay cocheras, caballerizas, casa para servicio, etc. No hablo del jardin, de la quinta, porque nunca podria dar ni siquiera una idea de todo lo bueno, valioso y elegante que hay allí. Visítesele, que eso es lo práctico y ya verán que no hay exageracion, cuando aseguro que es una de las mas lindas casa-quintas de nuestros alrededores. Un solo jardinero la cuida hace 14 años.

Títulos buenos El comprador dará una garantía de 300 $. Para mas detalles, 25 de Mayo 454.

Nota—No se ha querido alquilar para que el comprador disponga libremente de ella

3314-st.21

Vicente Adami

JUDICIAL

De las existencias de una casa de comercio—78 vacunos, 880 lanares, 4 caballos y 8 yeguas.

EL LUNES 14 de Octubre, á las 4 de la tarde, en la puerta del Juzgado calle Rincon 63, rematare segun el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Rincon 63, por el martillero público don Vicente Adami, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate-almoneda de los siguientes bienes: Las mercaderías que existian en la casa de negocio del finado don Manuel Tainta, en la 9.ª seccion del departamento del Durazno, y de los animales siguientes: 78 vacunos de cria, 880 lanares, 4 caballos y 8 yeguas y potrillos. Se advierte que no se admitirá oferta por las mercaderías mencionadas que no excedan de las dos terceras partes asignadas en el balance respectivo, ó sea de la suma de 1464 $ 50 cts., y por el ganado la que no exceda de su precio total de $ 880; que el mejor postor deberá oblar el 10 %, en garantía de su oferta y que se mandan vender en los autos testamentarios de don Manuel Tainta.—Montevideo, Setiembre 19 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

El detalle de las existencias puede verse por el balance agregados á los autos.

Por mas datos, Ciudadela 99. 3309-st 21

AVISOS

Secretaría de la Universidad

AVISO OFICIAL

Habiendo sido autorizado el Consejo de Instruccion Secundaria y Superior por el Poder Ejecutivo de la República para hacer saber públicamente que el Gobierno de la de Costa Rica, por intermedio de su Legacion de Washington, ha manifestado oficialmente á nuestro Consul General en los Estados Unidos, hallarse dispuesto á oir proposiciones de un Profesor formado en el país para confiarle la direccion de un Colegio de segunda enseñanza en la Capital de aquella Nacion, bajo las bases y condiciones en que se ofrezca, se previene á las personas que se consideren aptas para asumir la regencia de la institucion, que pueden presentarse por escrito á la Secretaría de esta Universidad hasta el 15 de Octubre próximo venidero, á los efectos expresados, reservándose el Consejo la facultad de recomendar al Poder Ejecutivo Nacional á la que considere mas idónea, si entre las que concurran existe á su juicio alguna que conceptúe competente.

Montevideo, Septiembre 4 de 1895.

3122-st 22 *Azarola*, Secretario General.

ASOCIACION ESPAÑOLA
1.ª de Socorros Mutuos

Se previene á los señores socios que la asamblea general ordinaria continuará el domingo próximo 22 del corriente, con la órden del dia repartida al efecto, y á la hora en la misma indicada.

Montevideo, Setiembre 5 de 1895.

3300-st.22 *La Junta Directiva.*

Secretaría de la Universidad

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3, del artículo 30 de la ley de 14 de Julio de 1885, se convoca á los ciudadanos inscriptos en el Registro Permanente de la Universidad de la República con el título de doctor ó licenciado para el acto de la eleccion de un vocal del Consejo de Instruccion Secundaria y Superior, que tendrá lugar el 27 del corriente á las 4 1|2 de la tarde, en el local de la propia Universidad.

Montevideo, Septiembre 12 de 1895.

3207-st.22 *Azarola*, secretario general.

BANCO COMERCIAL
(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)
Capital realizado $ 1:594.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo
Por tres meses / Por seis meses { Convencional.

Por descuentos—CONVENCIONAL
Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobrará **doce** por ciento anual.

Sobre los saldos en contra del Banco no se abonará interés.

Montevideo, 30 de Junio de 1894.

AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

(ANTES A. LOPEZ Y C.ª)

EL VAPOR CORREO ESPAÑOL

Saldrá el de Septiembre de 1895, con destino á San Juan de Puerto Rico y Habana, admitiendo carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase y con trasbordo para otros puertos de las Antillas.

Por mas informes, dirijirse á los agentes

TARANCO y C.ª
117—ZABALA—117 35-pm.

SOCIETE GENERALE

DE TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR
SERVICIO REGULAR
DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

BEARN

COMANDANTE IPERTI

Saldrá el 19 de Setiembre para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

El vapor francés

ESPAGNE

COMANDANTE SANMARTIN

Saldrá el de para

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª cl

Flota de la Compañía

(LINEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Bearn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.090 caballos; *Bretagne*, de 3.0oneladas y 1.200 caballos; *La France* de 4000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2.[illegible] toneladas y 1.300 caballos; *Provence*, de 5 000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne*, de 6 600 toneladas y [illegible] caballos

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, devolverá íntegramente el importe.

Agente: Félix Benausse, calle Misiones núm. 151. 9-perm.

VAPOR PAQUETE NACIONAL

ENRIQUE BARROZO

CAPITAN: ANTIOCO LANFRANCO

Saldrá en breves dias para Rio Grande, Pelotas y Porto Alegre.

Admite carga, pasajeros y encomiendas.

Para mas informes, dirijirse á su agente:

TRAJANO BERNINZONI.

Calle Piedras 144 A.
Teléfono La Uruguaya 549. 3231-pm

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Saldrá el 23 de Setiembre á las 4 p. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

EL PAQUETE FRANCÉS

LA PLATA

Saldrá el 6 de Noviembre, á las 8 p. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Dakar y Lisboa.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase.	$ [illegible]
2.ª id.	[illegible]
3.ª id.	[illegible]

Para mas informes y para tratar del flete de mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañía,

3-perm *A. de Saavedra.*

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETE RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Rio Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE PICCONE

Saldrá el 2 de Octubre de 1895.

Para Rio Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

REGINA MARGHERITA

COMANDANTE CHIODO

Saldrá el 16 de Octubre de 1895.

Para Rio Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE LAVARELLO

Saldrá el 2 de Noviembre de 1895.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirijirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones [illegible]

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata, [illegible] pesos cada uno.